

10621
30



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN

“ ESTUDIO FISCAL INTEGRAL ”

OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA FEDERAL DE UNA
SOCIEDAD MERCANTIL DEDICADA A LA PRODUCCION Y
COMERCIALIZACION DEL PLASTICO

TRABAJO DE SEMINARIO
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN CONTADURIA
PRESENTA:

GERARDO CORTES GONZALEZ

ASESOR: L. C. MARIO LOPEZ

1
CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEXICO, 2003



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN
P R E S E N T E

U. N. A. M.
FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES-CUAUTITLAN



DEPARTAMENTO DE
EXAMENES PROFESIONALES

ATN. Q. Ma. del Carmen García Mijares
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 51 del Reglamento de Exámenes Profesionales de la FES-Cuautitlán, nos permitimos comunicar a usted que revisamos el Trabajo de Seminario
Estudio Fiscal Integral

**"Obligaciones Fiscales en Materia Federal de una Sociedad Mercantil
Dedicada a la Producción y Comercialización del Plástico"**

que presenta el pasante Serardo Cortés González
con número de cuenta: 9306134 4 para obtener el título de
Licenciado en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el
EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro **VISTO BUENO**.

ATENTAMENTE

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPÍRITU"

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 28 de febrero de 2003

MODULO	PROFESOR
<u>II</u>	<u>L.C. Mario López</u>
<u>III</u>	<u>C.P. Rafael Delgado Colón</u>
<u>IV</u>	<u>L.C. y M.A. Benito Rivera Rodríguez</u>

FIRMA

2

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

*Hijo mío, conságrate al estudio desde tu juventud,
y hasta cuando tengas blancos tus cabellos
progresaras en la sabiduría.
Que sea como un verdadero trabajo,
igual que el del labrador o sembrador:
cultívala y aguarda sus frutos excelentes.
El cultivarla te acarreará preocupaciones,
pero pronto gozarás de sus frutos¹.*

1 Eclo 6, 18-19

3

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

AGRADECIMIENTOS

A Dios

Por el Don de la vida y por la oportunidad de Ser
que me ha otorgado.

A mis Padres

Por todo el cariño y la paciencia que han tenido para mí.

A mi Universidad

Por ser reflejo del noble espíritu del pueblo mexicano.

A todos mis Profesores

Por su dedicación y entrega.

DEDICATORIAS

A mis hermanos

Pablo, Carlos y Hugo

A los niños del "Hogar la Gran Higuera"

A mis Amigos

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

**OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA FEDERAL DE
UNA SOCIEDAD MERCANTIL DEDICADA A LA
PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL PLÁSTICO****INTRODUCCIÓN**

CAPITULO 1. La Autoridad Fiscal	1
1.1 El Estado Mexicano	2
1.1.1 Actividad Pública	4
1.1.2 Actividad Financiera	5
1.1.3 Forma de Gobierno	8
1.2 Dependencias Hacendarias y Leyes Fiscales	11
1.2.1 La Secretaria de Hacienda y Crédito Público	11
1.2.2 Institutos de Seguridad Social	15
1.2.3 Leyes Fiscales	16
CAPITULO 2. La Sociedad Mercantil en su Carácter de Contribuyente	22
2.1 El Contribuyente en México	24
2.1.1 Las Contribuciones	24
2.1.2 Sujetos de la Relación Tributaria	25
2.1.3 Clasificación de los Contribuyentes	25
2.1.4 Regímenes Fiscales	28
2.2 La Sociedad Mercantil	34
2.2.1 Definición	34
2.2.2 Importancia	36
2.2.3 Constitución	37
2.2.4 Obligaciones Profesionales	40
2.2.5 La Contabilidad	41
2.2.6 Clasificación	43
2.2.7 La Sociedad Anónima	45
2.2.8 Entorno Legal	47

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

PAGINACION

DISCONTINUA

CAPITULO 3. Obligaciones Fiscales Federales de las Sociedades Mercantiles en México	50
3.1 Generalidades de la Obligación Fiscal	51
3.1.1 Principios Constitucionales	51
3.1.2 Elementos	53
3.2 Obligaciones Sustantivas	56
3.2.1 El Crédito Fiscal	56
3.2.2 Las Contribuciones de las Sociedades Mercantiles	58
3.2.3 Impuestos	62
3.2.4 Aportaciones de Seguridad Social	71
3.2.5 Contribuciones de Mejoras	74
3.2.6 Derechos	75
3.2.7 Accesorios	76
3.3 Obligaciones Formales	78
3.3.1 De Hacer	78
3.3.2 De No Hacer	84
3.3.3 De Tolerar	86
CASO PRACTICO	91
CONCLUSIÓN	119
GLOSARIO	
ABREVIATURAS	
BIBLIOGRAFIA	

III

INTRODUCCIÓN

El tema de las obligaciones fiscales actualmente ocupa gran parte de la atención de las personas que realizan alguna actividad económica por dos razones; primero, por que éstas afectan directamente sus finanzas por los pagos de las diversas contribuciones que deben efectuar, además de la carga administrativa que esto les genera. En segundo lugar por la complejidad del sistema fiscal mexicano. Existe un gran número de leyes, códigos y reglamentos que se modifican constantemente, esto provoca que los contribuyentes en algunas ocasiones no tengan un panorama claro de las disposiciones que deben cumplir o la forma correcta de cómo hacerlo.

El objetivo del presente trabajo es hacer un esquema de las obligaciones fiscales que debe cumplir una sociedad mercantil en México, pero sólo en lo que concierne a las de carácter federal y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes para el ejercicio 2002.

En el primer capítulo definiremos al Estado en su carácter de Autoridad Fiscal, a través de analizar la estructura legal y administrativa que el mismo ha creado para recaudar las contribuciones de los particulares.

En el segundo capítulo situaremos a la sociedad mercantil en el concepto de contribuyente, analizando sus características particulares y su entorno fiscal y legal.

Tomaremos a la sociedad mercantil como sujeto de análisis de este trabajo, por la razón de que en el sistema fiscal existen muchas clases de contribuyentes, y sólo bastará con determinar las obligaciones fiscales de uno para demostrar la forma en que se debe hacerlo para todos los demás.

En el tercer capítulo haremos un esquema de las obligaciones fiscales que en materia federal existen, tomando como punto de referencia la necesidad o la situación que justifica la creación de cada una de ellas.

Por último desarrollaremos un caso práctico sobre una sociedad mercantil dedicada a la fabricación y comercialización del plástico, confrontando sus características particulares con las disposiciones legales que en materia fiscal existen. Para demostrar con esto que a través de conocer los elementos que integran el sistema fiscal mexicano y del análisis de cada contribuyente en particular se puede tener un panorama claro de las obligaciones fiscales a que se está sujeto.

CAPITULO 1. LA AUTORIDAD FISCAL

La actividad fiscal representa para los gobiernos de hoy en día una tarea a la que le dedican gran parte de su tiempo.

Esta tarea es de suma importancia, ya que a través de ella los gobiernos obtienen los recursos económicos necesarios para mantener su sistema administrativo y a la vez sufragar los gastos públicos de su nación.

La autoridad fiscal en nuestro país está a cargo del Estado Mexicano, y como tal su función es la de recaudar y administrar el bien fiscal, al cual llamamos también hacienda o tesoro público.

El Estado en su carácter de autoridad fiscal tiene la facultad para imponer cargas tributarias a los particulares a través de los medios legales que le permite nuestra constitución política. También está facultado para implantar un sistema administrativo y de leyes que le permitan llevar a buen termino su actividad fiscal. El Estado Mexicano en su carácter de autoridad fiscal y los elementos que acabamos de mencionar serán el objeto de análisis de este capítulo.

1.1 EL ESTADO MEXICANO

El Estado es la organización creada para gobernar a la nación, surge de la necesidad que tiene la sociedad de realizar actividades de carácter colectivo y que cada individuo no puede realizar por sí mismo.

El Estado es un ente social y como tal tiene ciertos atributos que lo definen dentro de la sociedad, de los cuales destacan los siguientes:

- **Soberanía.** El Estado es la autoridad suprema en un país, aunque sólo en lo que concierne a cuestiones de carácter público y dentro del territorio que domina.
- **Territorio.** Se refiere a los límites espaciales en donde el Estado puede ejercer su autoridad.
- **Sistema Administrativo.** Es la estructura del Estado en cuanto a sus órganos de gobierno y la forma en que operan.
- **Sistema tributario.** Está formado por los medios administrativos y legales que el Estado utiliza para imponer y recaudar las contribuciones de los particulares.
- **Orden jurídico.** Es el sistema de leyes que el Estado debe crear

para regular las relaciones que surgen entre los diferentes entes sociales que interactúan dentro del territorio nacional, y que tengan el carácter de públicas.

En el cumplimiento de sus funciones el Estado tiene la obligación de proporcionar los servicios de carácter público que necesita la sociedad, entre los más importantes se encuentran los siguientes:¹

- Conservar el orden interior (Policía)
- Organizar la defensa del exterior (Ejército)
- Impartir justicia (Tribunales)
- Satisfacer necesidades de primer orden (salud, educación, vivienda).

Con base en lo anterior, podemos decir que: " El Estado [Mexicano] tiene necesariamente una realidad jurídica que se expresa en su capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones..."² y su razón de existir es el bien común.

¹ Sánchez Piña José de Jesús. "Nociones de Derecho Mercantil". p. 22

² Acosta Romero Miguel. "Compendio de Derecho Administrativo Parte General". pp. 44-49

1.1.1 La Actividad Pública del Estado

El Estado como ente social y jurídico puede realizar dos tipos de actos, los de carácter público y los de carácter privado. Los actos públicos los realiza siempre en su carácter de autoridad, y los actos particulares siempre actuando a la misma altura que los particulares, con los mismos derechos y obligaciones.

La actividad fiscal del Estado es de carácter público, y adaptando lo que dice Acosta Romero en su libro "Compendio de Derecho Administrativo" a cerca de las características de los actos públicos mencionamos cinco características que definen a la actividad fiscal como tal³:

- **Por su materia.** Son actos públicos, los actos que realiza el Estado para regular la estructura y el funcionamiento de las dependencias hacendarias y sus relaciones con los contribuyentes.
- **Por el papel que juega en las relaciones fiscales.** El Estado interviene siempre como Autoridad.
- **En cuanto al criterio filosófico.** La actividad fiscal del Estado

³ ob. cit. Acosta Romero. p 15

tiene como principio la subordinación y la institucionalidad, y como fin el bienestar social y el bien de cada individuo.

- **Las actuaciones jurídicas. La imposición fiscal se realiza en nombre del Estado y en ejercicio de su soberanía.**
- **En cuanto al modo de actuar. En su función fiscal el Estado actúa coactivamente y sin necesidad de consultar a la otra parte (imposición).**

En resumen, la actividad fiscal del Estado es pública ya que actúa de manera unilateral e impositiva, siempre con el fin del bien común, pero sin dañar la dignidad o derechos básicos de los individuos.

1.1.2 La Actividad Financiera del Estado

La finalidad seguida por el Estado es la de satisfacer las necesidades colectivas de la sociedad a través de la recaudación de recursos de los particulares.

Un ejemplo muy básico de los servicios que proporciona el Estado es el de impartir justicia. Cuando existen diferencias entre los particulares y no pueden llegar a un arreglo por sí mismos, interviene el Estado en su carácter de autoridad y parte mediadora,

pero para cumplir con este fin requiere de una infraestructura material y humana, que sólo podrá ser financiada por las contribuciones de los particulares.

Como menciona Sánchez Piña en su libro "Nociones de Derecho Fiscal"⁴, la actividad financiera del Estado tiene tres partes fundamentales (ver cuadro I-1):

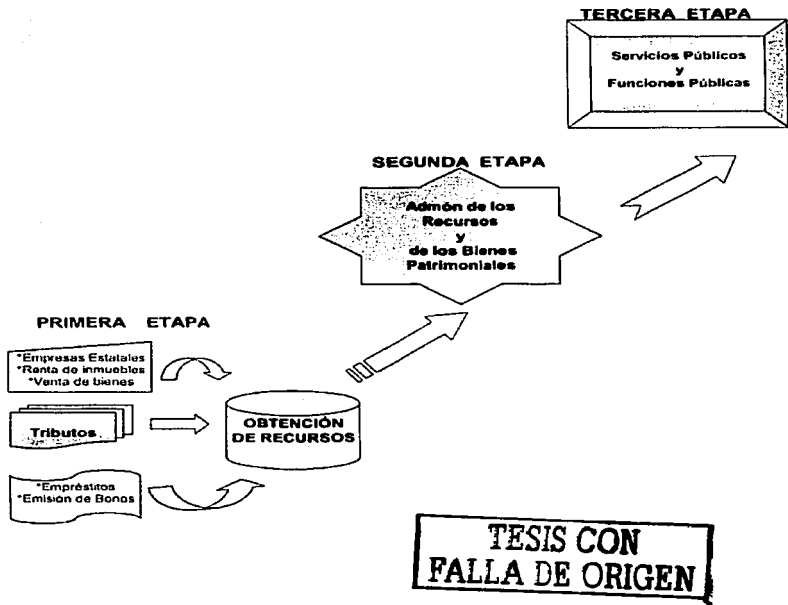
- **La obtención de los ingresos. Estos pueden provenir de:**
 - a) **Institutos de derecho privado: empresas estatales, renta de inmuebles, venta de bienes, etc.**
 - b) **Institutos de derecho público: los tributos (contribuciones).**
 - c) **Institutos mixtos: contratación de empréstitos y la emisión de bonos.**

- **La gestión o manejo de los recursos obtenidos y la administración y explotación de sus propios bienes patrimoniales de carácter permanente.**

- **La realización de erogaciones para el sostenimiento de las funciones públicas y la prestación de los servicios públicos (el gasto público).**

⁴ ob. cit. Sánchez Piña. pp. 20 y 21

LA ACTIVIDAD FINANCIERA DEL ESTADO



CUADRO 1-1

1.1.3 Forma de Gobierno del Estado Mexicano

La forma de gobierno del Estado mexicano es la de una república, tal como lo expresa el artículo 40 de nuestra constitución política, que a la letra dice:

“Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental”.

Como se puede apreciar en este artículo la organización política de nuestro país consta de dos niveles de autoridad; el gobierno federal y el gobierno local de cada uno de los Estados y del Distrito Federal.

1.1.3.1 El Gobierno Federal

El gobierno federal es la autoridad suprema en nuestro país y a él se subordinan los gobiernos locales de cada uno de los Estados, pero respetando siempre los derechos y garantías que les otorga la Constitución Mexicana.

Está dividido en tres poderes; el ejecutivo, el legislativo y el judicial, los cuales se encuentran regulados en el Título III de la

Constitución Política. A continuación mencionaremos las principales características que distinguen a cada uno de estos poderes:

- **El Poder Ejecutivo.** Está encabezado por el Presidente de la Republica y se auxilia de órganos que dependen directa e indirectamente de él. Algunas de las actividades que realiza son: promulgar las leyes, nombrar a los secretarios de estado, comandar al ejército y representar al Estado Mexicano ante las demás naciones (Art. 89 constitucional).

- **El Poder Legislativo.** Está a cargo del Congreso de la Unión, el cual se forma por la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores. Es el encargado de legislar y dictar leyes, que tendrán validez en toda la república en materia federal (Art. 73 constitucional).

- **El Poder Judicial.** Se integra por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los diferentes Tribunales y Juzgados. Su función es vigilar el estricto cumplimiento de la ley y resolver las posibles controversias que se susciten en su cumplimiento (Art. 102 al 107 constitucionales).

1.1.3.2 Los Gobiernos Locales

La República Mexicana está formada por 31 Estados y un Distrito Federal y aunque son independientes entre sí en lo concerniente a su régimen interior, todos poseen los tres poderes de gobierno como lo ordena el artículo 116 constitucional.

A su vez los Estados tendrán como base de su organización política y administrativa el Municipio libre (Art. 115 constitucional). El gobierno del Municipio es administrado por el Ayuntamiento y está a cargo del Presidente Municipal, los Regidores y los Síndicos.

La estructura del gobierno del Estado Mexicano está dividido en tres niveles de gobierno, el federal, el local y el municipal. En materia fiscal también existen estos tres niveles, existen contribuciones federales, contribuciones estatales y contribuciones municipales.

1.2. DEPENDENCIAS HACENDARIAS Y LEYES FISCALES

El Estado ha creado una serie de Dependencias gubernamentales para que se encarguen de administrar su actividad fiscal, entre las que se encuentran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los Institutos de Seguridad Social.

1.2.1 La Secretaría de Hacienda y Crédito Público

En México la función de recaudar y de administrar el patrimonio del Estado federal está a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), también conocida como “Fisco Federal” o “Autoridad Fiscal Federal”.

Esta Secretaría depende directamente del Poder Ejecutivo y sus principales atribuciones se encuentran contenidas en el artículo 31 de la Ley Orgánica de La Administración Pública Federal, de las que mencionamos las siguientes³:

- I. Estudiar y formular los proyectos de leyes y demás disposiciones impositivas.
- II. Cobrar las contribuciones federales.
- III. Dirigir los servicios aduanales y de inspección, y la Policía

³ Ob. cit. Sánchez Piña, pp. 10 y 11.

Fiscal de la Federación.

- IV. Calcular y proyectar los ingresos de la federación y el Presupuesto de Egresos.**
- V. Coordinar el sistema bancario.**
- VI. Practicar inspecciones y reconocimientos de existencias en almacenes con objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.**

La estructura de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público está formada por las siguientes dependencias:

- La Subsecretaría de Egresos**
- La Oficialía Mayor**
- La Procuraduría Fiscal de la Federación**
- La Tesorería de la Federación**
- La Unidad de Coordinación Técnica**
- La Unidad de Comunicación Social**
- El Servicio de Administración Tributaria (SAT).**

1.2.1.1 El Servicio de Administración Tributaria

Para el objeto de estudio de este trabajo nos interesa saber de manera preponderante la función que desempeña el Servicio de Administración Tributaria (SAT), debido a que esta unidad administrativa es la encargada de tratar directamente con los contribuyentes.

La función de esta dependencia está regulada por el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria. Sus principales atribuciones los podemos dividir en tres:

✓ De Recaudación

- a) Recaudar las Contribuciones e Impuestos de Carácter Federal.
- b) Recibir y en su caso exigir la presentación de avisos, declaraciones y demás documentos que obliguen las disposiciones fiscales.
- c) Integrar y mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes y los demás registros y padrones previstos en la legislación fiscal y aduanera.
- d) Imponer las multas por infracciones a las disposiciones fiscales.
- e) Otros relacionados con la determinación y pago del crédito

fiscal.

➤ **De Auditoría Fiscal**

- a) Dirigir los Servicios Aduanales y de Inspección.
- b) Vigilar y asegurar el debido cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras.

➤ **De Auditoría Jurídica de Ingresos**

- a) Establecer el criterio de interpretación que las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria deberán seguir en la interpretación de las disposiciones fiscales y aduaneras.
- b) Prestar a los contribuyentes asistencia en el cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras.
- c) Representar el interés de la Federación en controversias fiscales.
- d) Llevar a cabo la coordinación con las Entidades Federativas en materia tributaria.

1.2.2 Institutos de Seguridad Social

Para satisfacer las necesidades de seguridad social de los trabajadores el Estado ha designado a algunos institutos para que se encarguen de cumplir esta función, entre los que mencionamos a los siguientes:

- Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Atiende principalmente a los trabajadores que dependen de un patrón como asalariados y a sus familiares directos, proporcionándoles los servicios de atención médica, deporte, cursos y talleres, así como el otorgamiento de una pensión, encaminados a conservar el bienestar social de dicha población (Art. 2 LSS).

- Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT). La función de este instituto es procurar la vivienda de los trabajadores a través del financiamiento (Art. 3 LINFONAVIT).

- Administradoras del Fondo para el Retiro de los Trabajadores (AFORES). Son las encargadas de velar por los planes de pensión de los trabajadores (Art. 18 LSAR). Reciben las cuotas por concepto del seguro de retiro y de cesantía y vejez en edad avanzada establecidas en el artículo 11 de la Ley del Seguro

Social.

- **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).** Este instituto, como su nombre lo dice, atiende a los trabajadores del Estado, con funciones similares a las del IMSS.

- **Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM)** a cargo de militares. Este instituto cumple las mismas funciones que el IMSS y el ISSSTE, pero con los miembros del Ejército y sus familiares.

1.2.3 Las Leyes Fiscales

México es un estado de derecho y todos sus actos y actividades deben de ser legales, es decir, deben estar regulados por la ley. Es por eso que el Estado Mexicano ha creado una serie de ordenamientos para regular la actividad fiscal en nuestro país.

El encargado de proponer leyes en materia fiscal federal es el Poder Ejecutivo Federal, a través de la SHCP, aunque estas leyes sólo podrán ser emitidas por el Poder Legislativo Federal a través de la Cámara de Diputados. Lo que al Poder Ejecutivo corresponde, además de proponer las iniciativas de ley en materia fiscal, es promulgar las leyes emitidas por el Congreso de la Unión y expedir reglamentos para su correcta aplicación.

1.2.3.1 La Jerarquía de las Leyes

La legislación en México está estructurada de acuerdo a la importancia que tiene cada ley u ordenamiento legal con respecto a las demás. La Constitución Política es el ordenamiento de mayor jerarquía y con base en sus principios fundamentales se debe legislar en materia fiscal. En el sistema fiscal mexicano no se puede crear o exigir ninguna obligación en la materia si no está contenida primero en alguna ley. Por tanto los reglamentos y otras disposiciones complementarias como la Miscelánea Fiscal sólo servirán para hacer aplicables las leyes, y sólo podrán crear derechos y nunca obligaciones.

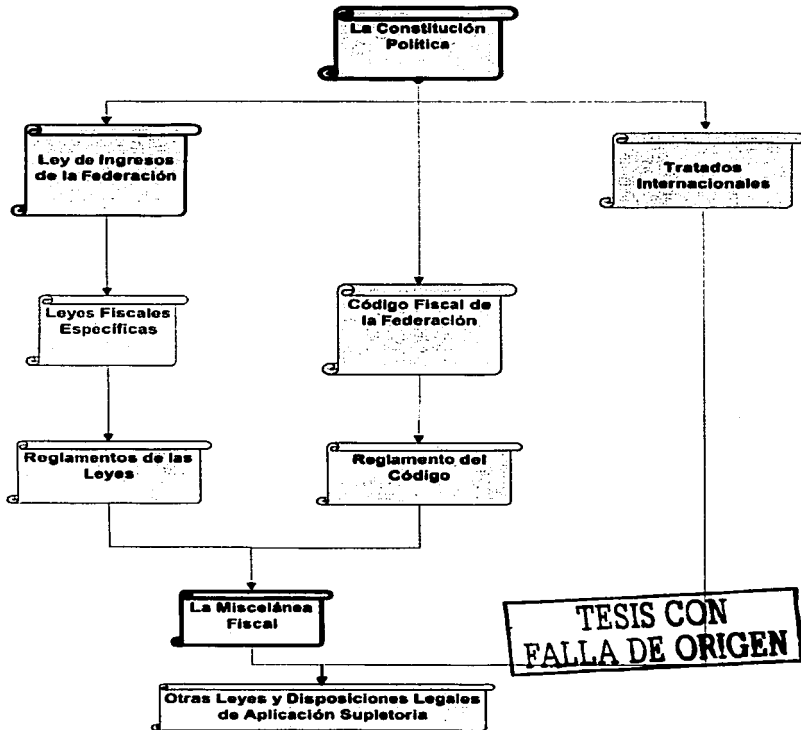
Las Leyes Fiscales son el medio legal por medio del cual el Gobierno Federal establece las bases sobre las que deberá calcularse y pagarse cada contribución.

Al mismo nivel que las Leyes Federales ponemos a los Tratados Internacionales, que son convenios que realiza el Gobierno Federal con los gobiernos de otros países con fines económicos, políticos o comerciales.

El Código Fiscal de la Federación en nuestro país se aplica de manera supletoria para todas las leyes fiscales, es decir, se aplica sólo en el caso que la ley en cuestión no contemple alguna situación (Art. 1 CFF).

En el cuadro 1-2 presentamos la jerarquía de las leyes fiscales federales en nuestro país:

**LA JERARQUÍA DE LA LEYES
FISCALES FEDERALES**



1.2.3.2 El Proceso Legislativo

Las leyes en México son creadas por el Poder Legislativo, a través de un proceso que consta de seis pasos contenidos en la sección II, Capítulo II, del Título III de la Constitución Política, que describimos a continuación⁶:

- **La Iniciativa.** Sólo pueden proponer iniciativas de ley el Presidente de la República, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados.

- **La Discusión.** Todo proyecto de ley o de decreto cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las Cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas, empezando por la Cámara de su origen. Los proyectos que se refieren a contribuciones deberán discutirse primero en la Cámara de Diputados (Art. 74-IV constitucional).

- **La Aprobación.** Es cuando las Cámaras dan su voto afirmativo al proyecto en mayoría.

- **La Sanción.** El Presidente manifiesta su conformidad con su

⁶ ob. cit. Sánchez Piña. pp. 28 y 29

firma, en caso contrario el proyecto será devuelto con observaciones a la Cámara de su origen.

- **La Publicación o Promulgación.** Cuando el proyecto ha sido aprobado el Ejecutivo lo promulgará.
- **La Iniciación de la Vigencia.** Todas las leyes fiscales y reglamentos entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**CAPITULO 2. LA SOCIEDAD MERCANTIL EN SU
CARÁCTER DE CONTRIBUYENTE**

Las Sociedades Mercantiles han cobrado gran importancia en el mundo actual, las operaciones económicas de mayor importancia son realizadas a través de ellas. Por el capital y el número de personas que las integran influyen directamente en el desarrollo del país, es por eso que el Estado ha dedicado gran parte de su legislación para regular sus actos y actividades.

El objeto de este capítulo es situar a la Sociedad Mercantil en el concepto de contribuyente a través de la definición de sus características particulares y del análisis de su entorno fiscal.

2.1 EL CONTRIBUYENTE EN MÉXICO

El contribuyente en materia fiscal es la persona obligada por la ley para aportar parte de sus riquezas materiales al gasto público.

Como mencionamos en el primer capítulo, el hombre viviendo en sociedad genera gastos de carácter colectivo, y los responsables de sufragar estos gastos, por tanto, son las personas que integran dicha sociedad. Este concepto lo encontramos contenido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política Mexicana, que dice:

Art. 31. Son obligaciones de los mexicanos:

...

IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la federación, como del Distrito Federal del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

En esta fracción distinguimos que la obligación de contribuir al gasto público es sólo para los mexicanos residentes en México y no para todos los mexicanos en general, ya que existen mexicanos que residen en el extranjero, sin embargo la legislación fiscal incluye como contribuyentes también a las personas de nacionalidad extranjera residentes en México y a las personas residentes en el extranjero por los actos o actividades que realicen en territorio nacional sin importar su nacionalidad (Art. 1 LISR).

2.1.1 Las Contribuciones

Existen cuatro tipos de contribuciones que los particulares deben de pagar, si es que caen en las situaciones previstas en la legislación fiscal mexicana, las cuales encontramos contenidas en el artículo 2 del Código Fiscal de la Federación:

- **Los Impuestos.** Los impuestos gravan generalmente los ingresos, la propiedad, y el consumo de bienes y servicios.
- **Las Aportaciones de Seguridad Social.** Este tipo de contribuciones las deben pagar las personas físicas y morales que tengan el carácter de patrón, por utilizar los servicios personales subordinados de personas físicas, denominadas trabajadores.
- **Las Contribuciones de Mejoras.** Deben pagar estas contribuciones sólo las personas que se beneficien de manera directa de alguna obra realizada por el Estado.
- **Los Derechos.** Estas contribuciones se causan sólo en el caso de que el particular haga uso de alguno de los servicios que presta el Estado y que no sean gratuitos.

2.1.2 Sujetos de la Relación Tributaria

En la relación tributaria existen dos partes, la autoridad fiscal y el contribuyente, también llamados sujeto activo y sujeto pasivo respectivamente, y que definimos de la siguiente manera:

- **Sujeto Activo.** El Estado tiene la parte activa dentro de la relación tributaria, su función es la de diseñar y administrar el sistema fiscal. De las decisiones que tome depende en gran parte el buen funcionamiento de la recaudación fiscal.

- **Sujeto Pasivo.** El contribuyente es el sujeto pasivo en la relación tributaria, su actividad fiscal sólo se concreta a cumplir las disposiciones fiscales que dicte el Estado.

2.1.3 Clasificación de los Contribuyentes

El Código Fiscal de la Federación distingue en su artículo 1 dos clases de contribuyentes, las personas físicas y las personas morales:

“Las personas físicas y las personas morales están obligadas a contribuir para el gasto público conforme a las leyes fiscales

respectivas...”,

A su vez estas pueden ser residentes en México o residentes en el extranjero (Art. 9 CFF).

2.1.3.1 Personas Físicas

Por persona física entendemos al hombre individual, en cuanto a sujeto de derechos y obligaciones. Las personas físicas son reconocidas por la Ley desde su nacimiento y hasta el momento de su muerte.

2.1.3.2 Personas Morales

La persona moral es la que se forma por la unión de dos o más personas físicas o morales para la realización de un fin común y que existen bajo una razón o una denominación social. El artículo 19 del Código Civil hace una clasificación de las personas morales, pero para los fines de este trabajo tomaremos la clasificación que hace la legislación fiscal en el artículo 8 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y que considera a:

- a) Las sociedades mercantiles;
- b) Los organismos descentralizados que realicen preponderantemente actividades empresariales, las instituciones

de crédito;

- c) Las sociedades y asociaciones civiles; y
- d) La asociación en participación cuando a través de ella se realicen actividades empresariales en México.

2.1.3.3. Residentes en México

En el artículo 9 del Código Fiscal de la Federación se define el concepto de residentes en México, y considera a las siguientes:

- **Personas Físicas.** Son las que hayan establecido su casa habitación en México.
- **Personas Morales.** Se considera residentes México a las personas morales que se constituyan conforme a las leyes mexicanas, así como las que hayan establecido en México la administración principal del negocio o su sede de dirección efectiva.

2.1.3.4 Residentes en el Extranjero

Aunque en la Constitución Política mexicana se establezca la obligación de contribuir para los gastos públicos sólo a los mexicanos, los residentes en el extranjero, que en algunos casos son personas de nacionalidad diferente a la mexicana, deben pagar las contribuciones que causen por la obtención de ingresos en fuentes de riqueza ubicadas en territorio nacional o por realizar los actos o actividades en territorio nacional que grave la legislación fiscal mexicana. Aunque en la legislación fiscal no encontramos una definición concreta de los residentes en el extranjero, concluimos que son todas aquellas personas que no estén consideradas en el artículo 9 del Código Fiscal de la Federación.

2.1.4 Regímenes Fiscales

La legislación fiscal distingue varios regímenes en los cuales los contribuyentes deben cumplir sus obligaciones en la materia, dependiendo de la actividad que realicen y de su capacidad económica.

Cabe mencionar que aunque estos regímenes son propiamente de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la legislación fiscal los a

tomado como base para establecer las disposiciones fiscales referentes a otras contribuciones, por ejemplo; el Impuesto al Activo se paga en las mismas fechas que el Impuesto Sobre la Renta, esto lo podemos comprobar en el artículo 7 de la Ley del Impuesto al Activo, el cual dice:

"Los contribuyentes que de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta deban efectuar los pagos de dicho impuesto en forma trimestral, podrán efectuar el pago del Impuesto al Activo por el mismo periodo y en las mismas fechas de pago que las establecidas para el impuesto sobre la renta".

2.1.4.1 Regímenes para Personas Físicas

Los regímenes para personas físicas los podemos agrupar de la siguiente manera:

- **Sueldos y Salarios.** A este régimen pertenecen las personas físicas que prestan un servicio personal subordinado a otra persona, denominada patrón.

- **Actividad Empresarial.** Aquí tributan las personas físicas que realizan las actividades que menciona el artículo 16 del

Código Fiscal de la Federación:

- ◊ Las comerciales
 - ◊ Las industriales
 - ◊ Las agrícolas
 - ◊ Las ganaderas
 - ◊ Las de pesca
 - ◊ Las silvícolas
- **Honorarios.** En este régimen están reguladas las personas físicas que prestan un servicio profesional independiente a otra.
- **Arrendamiento de inmuebles.** A este régimen pertenecen las personas que otorgan el uso o goce temporal de bienes inmuebles.
- **Otras actividades.** En este concepto agrupamos a todas las demás actividades que realizan las personas físicas y que por su naturaleza los realiza un número reducido y en algunos casos en forma esporádica o casual.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

2.1.4.2 Regímenes para Personas Morales

Para las personas morales la Ley ha creado básicamente cuatro regímenes fiscales, que se diferencian principalmente en la manera de determinar sus impuestos y en la carga administrativa que les impone el Fisco.

- **Régimen General.** Pertenecen a este todas las personas morales que obtengan ingresos cualquiera que sea su naturaleza o realicen actividades económicas con fines lucrativos.
- **Régimen de Consolidación Fiscal.** Es un derivado del Régimen General y es opcional para aquellas Sociedades Mercantiles que forman un grupo de acuerdo a la participación accionaria que tienen unas con otras; la finalidad de este régimen es que la sociedad denominada controladora consolide conjuntamente con su resultado fiscal los resultados fiscales de las demás sociedades del grupo denominadas controladas.
- **Régimen Simplificado.** Este régimen se caracteriza por las facilidades administrativas y fiscales que otorga a ciertos contribuyentes, los cuales menciona el artículo 79 de la Ley

del Impuesto Sobre la Renta:

- ◊ Las de autotransporte terrestre de carga o pasajeros,
 - ◊ Las que se dediquen a la agricultura, la ganadería y las silvícolas,
 - ◊ Las pesqueras
- Régimen de Personas Morales con Fines no Lucrativos. A este régimen pertenecen todas las personas morales que tienen fines sociales, culturales, científicos u otros de carácter similar. Aunque esta clase de personas morales esté exenta de pagar el Impuesto Sobre la Renta, sigue teniendo la obligación de pagar las demás contribuciones que les imponga la legislación fiscal.

2.1.4.3 Residentes en el Extranjero Personas Físicas y Personas Morales

En el artículo 179 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta se establece que los residentes en el extranjero están obligados al pago de este impuesto por los ingresos que obtengan en efectivo, en especie, en servicios o en crédito, provenientes de fuentes de

riqueza situadas en territorio nacional cuando no tengan un establecimiento permanente en el país del cual obtengan dichos ingresos.

2.2 LA SOCIEDAD MERCANTIL

La sociedad mercantil es una persona moral y como tal es calificada como contribuyente dentro de la legislación fiscal mexicana.

2.2.1 Definición

En el derecho mercantil se entiende por sociedad mercantil a la unión de dos o más personas que se obligan por medio de un contrato a poner en común bienes o servicios, con el fin de obtener un beneficio lucrativo y que hacen del comercio su ocupación ordinaria (Art. 2688 CC).

La sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas es un ente con personalidad jurídica propia, diferente de la de los socios o accionistas que la integran. Los atributos de la sociedad mercantil son los mismos que poseen todas las personas morales, que a continuación mencionamos:

- **Capacidad.** La sociedad mercantil tiene capacidad de goce y capacidad de ejercicio, es decir, tiene la capacidad para hacer uso de los derechos básicos de las personas y la facultad para contraer obligaciones y responder por ellas.

- ✓ **Nombre.** Es el medio legal por el cual se distingue a la sociedad mercantil de las demás existentes. El nombre puede ser una razón o una denominación social, dependiendo del tipo de sociedad mercantil que sea. La razón social se forma por el nombre de uno o varios socios comanditados, los cuales tienen una responsabilidad ilimitada por las obligaciones de la sociedad. La denominación social se forma libremente, y por lo regular es un nombre que se relaciona con el giro de la sociedad mercantil.

- ✓ **Domicilio.** El artículo 10 del Código Fiscal de la Federación considera como domicilio de la sociedad mercantil al local donde se encuentra la administración principal del negocio. El domicilio puede ser también el que designa el contribuyente para efectos legales, para oír y recibir notificaciones.

- ✓ **Patrimonio.** Es el conjunto de bienes materiales que le pertenecen a la persona. En el caso de la sociedad mercantil está formado por las aportaciones de los socios o accionistas y por las utilidades o pérdidas que genera durante su vida operativa.

2.2.2 Importancia de la Sociedad Mercantil

La sociedad mercantil surge como una consecuencia del desarrollo económico del mundo actual, a través de estas sociedades se unen recursos materiales, intelectuales y humanos, con los que se obtienen los siguientes beneficios:

- ✓ Se atiende a un mayor número de personas y se abarca más territorio al tener una capacidad operativa mayor que el de una persona física.
- ✓ Al contar con una economía más fuerte las sociedades mercantiles pueden destinar un presupuesto mayor para la investigación y para desarrollar nuevas tecnologías.
- ✓ Los recursos y el trabajo se administran de una manera más eficiente, se evita duplicar funciones al crearse áreas específicas de trabajo dentro de la sociedad.

Estas características son de vital importancia si se toma en cuenta que las exigencias del mercado son cada día mayores, debido al constante incremento de la población mundial, y los

recursos cada día más escasos.

También para los inversionistas tiene ventajas el desarrollar su actividad a través de una sociedad mercantil, las cuales dividimos en dos:

- La responsabilidad limitada. En las sociedades mercantiles de mayor aceptación entre los inversionistas la responsabilidad que tienen por las obligaciones de la sociedad es hasta por el monto de sus aportaciones.

- La Fácil y rápida transmisión de las partes sociales. Debido a que el capital de las sociedades mercantiles esta representado por partes sociales o títulos de crédito, la transmisión de los derechos y la capitalización de la sociedad es rápida y sencilla.

2.2.3 Constitución de la Sociedad Mercantil

Para que una sociedad mercantil sea reconocida por la ley como regular debe constituirse ante notario y en la misma forma se harán constar sus modificaciones (Art. 5 LGSM). La forma en que debe registrarse la sociedad mercantil es a través de un contrato

denominado Escritura Constitutiva, como lo menciona el artículo 2688 del Código de Comercio:

“Por el contrato de sociedad los socios se obligan mutuamente a combinar sus recursos o esfuerzos para la realización de un fin común de carácter preponderantemente económico, pero que no constituye una especulación mercantil”.

En el Artículo 6 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se establecen los datos que debe contener la escritura constitutiva, para explicarlos tomaremos la clasificación que hace Rodríguez Rodríguez Joaquín en su libro "Curso de Derecho Mercantil"¹:

La escritura constitutiva deberá contener los siguientes requisitos:

Requisitos Personales	}	Socios	}	Nombre
				Nacionalidad
				Domicilio
		Sociedad	}	Razón o Denominación
				Domicilio
				Duración
				Personalidad

¹ Rodríguez Rodríguez Joaquín. "Curso de Derecho Mercantil". p 49

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Requisitos Reales

Capital
Reservas
Aportaciones

**Requisitos
Funcionales**

Sistema de Administración
Nombramiento de Administradores
Sistema de Liquidación
Nombramiento de Liquidadores
Distribución de Utilidades
Casos de Disolución

Por último, para que la sociedad mercantil quede constituida legalmente debe inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, como lo menciona el artículo 19 del Código de Comercio:

“La inscripción o matrícula en el Registro Mercantil será potestativa para los individuos que se dediquen al comercio y obligatoria para las sociedades mercantiles.

La sociedad mercantil aunque es un ente jurídico real, sólo existe a través de las personas físicas que la forman, de tal

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

manera debe ser representada por una administración, es decir, por las personas físicas a quienes se les ha otorgado la potestad para realizar las operaciones inherentes al objeto de la sociedad y quienes fungirán como representantes legales de la misma (Art. 10 LGSM).

2.2.4 Obligaciones Profesionales de las Sociedades Mercantiles

La sociedad mercantil por el sólo hecho de existir tiene diversas obligaciones con el medio que le rodea. Tiene obligaciones de carácter fiscal, administrativo, ecológicas, sanitarias, de estadística, entre otras².

El Código de Comercio en su artículo 16 menciona:

“Todos los comerciantes, por el sólo hecho de serlo están obligados:

- I. A la publicación, por medio de la prensa, de la calidad mercantil, con sus circunstancias esenciales, y en su oportunidad, de las modificaciones que se adopten.
- II. A la Inscripción en el Registro Público de Comercio de

² ob cit. Rodríguez, p 247

los documentos cuyo tenor y autenticidad deban hacerse notorios.

- III. A seguir un orden riguroso de cuenta y razón (llevar contabilidad).
- IV. A la conservación de la correspondencia que tenga relación con el giro del comerciante.

Aunque el Código de Comercio establece estas obligaciones para los comerciantes, no prevé ninguna sanción por su incumplimiento, por eso podemos decir que no son de cumplimiento forzoso.

2.2.5 La Contabilidad

Llevar contabilidad es una obligación que las sociedades mercantiles cumplen implícitamente, ya que es un elemento administrativo del que no pueden prescindir por ningún motivo.

En el artículo 33 y 34 del Código de Comercio se menciona que la contabilidad debe ser de acuerdo a las características de cada sociedad mercantil, señalando como libro contable obligatorio el Libro Mayor, además de llevar un libro de actas de asambleas de

la administración.

La información que proporciona la contabilidad le interesa a varias personas, entre las que se encuentran las siguientes:

- a) A los Socios o Accionistas. Para conocer las utilidades o las pérdidas producto de sus inversiones.
- b) A la Administración del Negocio. Para conocer la situación financiera de la empresa, así como los resultados obtenidos en su operación, y con base en esto poder tomar las decisiones necesarias para la sobre vivencia de la sociedad.
- c) A las Autoridades. Les interesa a las autoridades fiscales que la sociedad mercantil lleve un adecuado sistema de contabilidad, ya que con base en ella podrá comprobar la veracidad de las cifras presentadas por el contribuyente para la determinación de las contribuciones a su cargo.
- d) A los Clientes y Proveedores. Les sirve para medir los riesgos de posibles anticipos o créditos que le hagan a la sociedad mercantil, respectivamente.
- e) A los Trabajadores. Les interesa principalmente por la cuestión

del reparto utilidades a que tienen derecho.

2.2.6 Clasificación de las Sociedades Mercantiles

La legislación mercantil ha clasificado a las Sociedades Mercantiles de acuerdo a la responsabilidad de los socios que las integran³:

- **Sociedad en Nombre Colectivo.** Es aquella que existe bajo una razón social y en la que todos los socios responden de manera subsidiaria, solidaria e ilimitadamente de las obligaciones sociales (Art. 25 LGSM).

- **Sociedad en Comandita Simple.** Es la que existe bajo una razón social y está compuesta por uno o varios socios comanditados que responden de manera subsidiaria, solidaria e ilimitadamente de las obligaciones sociales, y de uno o varios socios comanditarios que únicamente responden por el valor de sus aportaciones (Art. 51 LGSM).

³ ob. cit. Quevedo Coronado. pp. 60-94

- **Sociedad de Responsabilidad Limitada.** La Sociedad de Responsabilidad Limitada es la que se constituye entre socios que solamente están obligados al pago de sus aportaciones, sin que tales partes sociales puedan ser representadas por títulos negociables a la orden o al portador (Art. 58 LGSM).

- **Sociedad Anónima.** Es la que existe bajo una denominación social y se compone exclusivamente de socios cuya obligación se limita al pago de sus aportaciones (Art. 87 LGSM).

- **Sociedad en Comandita por Acciones.** Es la que se compone por uno o varios socios comanditados, que responden de manera subsidiaria, solidaria e ilimitadamente de las obligaciones sociales y de uno o varios socios comanditarios que únicamente están obligados al pago de sus acciones (Art. 207 LSM). Esta sociedad se registrará por las reglas relativas a la Sociedad Anónima con algunas excepciones (Art. 208 LGSM).

De la clasificación anterior podemos distinguir tres puntos en los que se basa la legislación para separar a cada sociedad:

- a) **La Responsabilidad de los Socios.** Existen dos clases de socios, los que responden limitadamente y los que responden de una forma total.
- b) **La Forma de Constituir el Capital.** El capital puede estar constituido por dos tipos de títulos: a) las Partes Sociales que no pueden ser negociadas ni transferidas sin la autorización de los socios comanditados, y b) las Acciones, que son títulos de crédito negociables a la orden o al portador.
- c) **Por su constitución.** Existen tres tipos de sociedades en cuanto al tipo de socios y el capital que las forman.
- i) Las que están formadas únicamente por socios comanditados y partes sociales no negociables,
 - ii) Las que están formadas por socios de responsabilidad ilimitada y partes sociales transferibles únicamente,
 - iii) Las Mixtas. Las que se forman por los dos tipos de socios.

2.2.7 La Sociedad Anónima

De todas las sociedades mercantiles, la Sociedad Anónima es la

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

que tiene más aceptación entre los empresarios. Sus principales características son las siguientes:

- **Existe bajo una denominación social**
- **Es de responsabilidad limitada**
- **Su capital se forma por las aportaciones de los socios y está dividido en acciones.**

Para constituir una Sociedad Anónima se necesitan cumplir los siguientes requisitos:

- **Dos socios como mínimo y que cada uno de ellos suscriba una acción por lo menos.**
- **Su capital social será cuando menos de cincuenta mil pesos y que esté íntegramente suscrito.**
- **Exhibir el veinte por ciento mínimo del valor de cada acción pagadera en numerario.**

- Exhibición íntegra del valor de la acción pagadera en especie.

2.2.8 Entorno Legal de la Sociedad Mercantil

La sociedad mercantil está inmersa en un entorno legal, en el cual algunas leyes han sido creadas para regular directamente su existencia, sus actos y sus actividades. Existen otra serie de ordenamientos que conciernen a la sociedad mercantil, pero en forma indirecta, del entorno legal de la sociedad mercantil hacemos la siguiente clasificación:

- | | | |
|----------------------|---|---|
| Leyes
Mercantiles | { | ➤ Código de Comercio |
| | | ➤ Ley General de Sociedades Mercantiles |
| | | ➤ Ley de Comercio Exterior |
| | | ➤ Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito |
| | | ➤ Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos |

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- Leyes Fiscales {
 - Ley del Impuesto Sobre la Renta
 - Ley del Impuesto al Activo
 - Ley del Impuesto al Valor Agregado
 - Ley del Seguro Social
 - Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
 - Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios
 - Código Fiscal de la Federación
 - Códigos Financieros de cada uno de los Estados
 - Los Reglamentos y otras disposiciones complementarias de las leyes fiscales

- Leyes Comunes {
 - Ley Federal del Trabajo
 - Código Civil del Distrito Federal
 - Código Penal Federal
 - Otras

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

49

**CAPITULO 3. OBLIGACIONES FISCALES FEDERALES DE
LAS SOCIEDADES MERCANTILES EN MEXICO**

Cuando hablamos de obligación fiscal debemos entender, no tanto la imposición arbitraria del Estado, sino el deber cívico que tenemos los mexicanos de contribuir al sostenimiento de nuestra organización política.

En este capítulo vamos a explicar las bases legales sobre las que se establecen las obligaciones fiscales federales a que están sujetas las Sociedades Mercantiles en México y clasificarlas de acuerdo a su origen y a la función que desempeñan dentro del sistema fiscal mexicano.

3.1 GENERALIDADES DE LA OBLIGACIÓN FISCAL

Una de las acepciones de la palabra “obligación” es la de aquel acto u obligación cuyo cumplimiento es exigible legalmente.

En el caso de las obligaciones fiscales, aunque son exigibles legalmente, el Estado Mexicano tiene como regla fundamental la de “el deber de la iniciativa fiscal”, con la que deja que el contribuyente cumpla espontáneamente sus obligaciones en la materia (Art. 6 CFF). Sólo en el caso de que la autoridad fiscal detecte la omisión al cumplimiento de las obligaciones fiscales, podrá exigirles su cumplimiento, imponiéndoles las sanciones correspondientes¹.

3.1.1 Principios Constitucionales

Las obligaciones fiscales, como cualquier otra figura legal tiene su origen en la constitución política, todas las imposiciones que se establezcan en la materia deben atender a sus principios básicos.

En la fracción IV del artículo 31 constitucional se encuentra la base legal de las obligaciones fiscales, y que a la letra dice:

¹ GONZÁLEZ Salas Campos Raúl. “Los Delitos Fiscales”. México 1995.

“Son obligaciones de los mexicanos... contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Estado y Municipios en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”.

En este artículo distinguimos tres principios sobre los que se debe legislar en materia fiscal²:

- **Generalidad o Igualdad.** El texto legal impone la obligación de contribuir para el gasto público a todos los mexicanos sin distinción alguna, este precepto lo refuerza el artículo 13 constitucional, el cual dice que nadie puede ser juzgado por leyes privativas.

- **Proporcionalidad y Equidad.** Aunque el artículo 34 constitucional dice que los mexicanos deben contribuir para el gasto público y no hace distinción alguna, el pago de las contribuciones se debe hacer de acuerdo a la capacidad económica de cada contribuyente, incluso exentándose del pago de algunas contribuciones a ciertas personas. La carga tributaria debe ser igual en condiciones similares, es decir, los

² ARILLA Vila Manuel. *Derecho Fiscal y Económico de la Empresa* México 1981. pp. 279 y 280

contribuyentes que se encuentren en la misma situación económica deberán tener la misma carga tributaria.

- ✓ **Legalidad.** Para que las obligaciones fiscales tenga validez deben de estar primero contenidas en una Ley, y por lo tanto, solo la Federación y los Estados locales tienen la facultad para imponer contribuciones a los particulares, ya que sólo ellos pueden emitir leyes.

Por lo anterior, en los reglamentos de las leyes fiscales y otros ordenamientos legales de carácter complementario, no se puede establecer ninguna obligación para los contribuyentes, a través de ellos sólo se podrán crear derechos y establecer los elementos necesarios para aplicar las disposiciones establecidas en las leyes fiscales.

3.1.2 Elementos

Toda obligación en materia fiscal debe contener ciertos preceptos básicos que la hagan aplicable, tomando la clasificación que hace Sánchez Piña en su libro "Nociones de Derecho Fiscal", tenemos a los siguientes³:

³ SÁNCHEZ Piña José de Jesús. "Nociones de Derecho Fiscal". México 2001. p. 34 y

✓ **Los declarativos de los derechos del fisco (Art. 5 CFF), los cuales establecen:**

- ✧ **Sujeto.** Es la persona obligada al cumplimiento de las disposiciones fiscales por caer en las situaciones previstas en Ley.
- ✧ **Objeto.** Es la finalidad de la contribución, es decir, el objeto es la situación contemplada en Ley que genera la obligación de pagar la contribución respectiva.
- ✧ **Base.** Representa la cantidad o criterio considerado por la ley sobre la que se determina el crédito fiscal.
- ✧ **Tasa.** Es la medida que se debe pagar con respecto a una base, que por lo regular se expresa en un porcentaje o en una cuota.

✓ **Y los de carácter ejecutivo. Son los que impulsan la voluntad de los causantes para que obren en determinado sentido (Art. 6 CFF), entre los que mencionamos los siguientes:**

- ✧ **Aplicación de la Ley.** Las contribuciones deben calcularse de acuerdo a los procedimientos que marcan las leyes respectivas o sus reglamentos.

- ❖ **Tiempo y Forma.** El cumplimiento de las disposiciones fiscales debe ser en las fechas y en los medios que disponga la ley respectiva.
- ❖ **Retención y traslado.** Es cuando el Estado requiere que el contribuyente retenga o traslade alguna contribución a las personas con quienes realiza sus operaciones.
- ❖ **Comprobación.** La legislación fiscal obliga a que los contribuyentes reúnan y conserven los comprobantes por el cumplimiento de las disposiciones fiscales, así como su debido registro en la contabilidad.

3.2 OBLIGACIONES SUSTANTIVAS

Al decir obligación sustantiva nos referimos al hecho de "dar" y a la forma en cómo se determina la cantidad que se ha de dar, es decir, al nacimiento, determinación y extinción del crédito fiscal. Les llamamos sustantivas por que son la base sobre las que existen todas las demás obligaciones que en materia fiscal existen.

3.2.1. El Crédito Fiscal

El crédito fiscal es toda cantidad de dinero en efectivo o en especie que el Estado tenga derecho a percibir de los particulares por concepto de contribuciones o sus accesorios (Art. 4 CFF).

3.2.1.1. Nacimiento y Determinación

Para que se genere la obligación de pagar cualquiera de las contribuciones que en el sistema fiscal mexicano existen deben de realizarse primero las situaciones jurídicas o de hecho previstas en las leyes respectivas para cada contribución (Art. 6 CFF).

En México las contribuciones federales se generan por las siguientes situaciones:

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- **La Obtención de Ingresos o la Generación de Utilidades**
- **La Propiedad**
- **El Consumo**
- **La Importación y la Exportación**
- **Los Gastos o las Erogaciones**
- **Los Servicios del Estado**
- **Los Aprovechamientos de los Bienes de la Nación**

3.2.1.2. Extinción

La extinción del crédito fiscal debe ser de acuerdo a los siguientes elementos⁴:

- **Lugar de Pago.** El lugar es la entidad financiera o la oficina rentística que la autoridad designe para el pago de cada contribución.
- **Medios de Pago.** Los medios de pago son los instrumentos financieros a través de los cuales se cubrirá el crédito fiscal. El

⁴ob. cit. Sánchez Piña. Pp. 60 y 61

Código Fiscal de la Federación en el artículo 20 menciona que las contribuciones y sus accesorios se deben pagar en moneda nacional y podrá hacerse con cheques certificados o de caja, de giros postales, telegráficos o bancarios y a través de transferencias de fondos.

- **Formas de Pago.** Algunas contribuciones deben pagarse mediante declaración y se harán a través de las formas oficiales que para ese efecto expida la autoridad fiscal (Art. 6 CFF).
- **Tiempo de Pago.** Es la fecha o los plazos en que el contribuyente deberá cubrir el crédito fiscal. Regularmente los Impuestos y las Aportaciones de Seguridad Social se pagan por periodos vencidos, y los derechos se pagan anticipadamente o inmediatamente a la generación del hecho que les da origen.

3.2.2. Las Contribuciones de las Sociedades Mercantiles

Las contribuciones representan la mayor fuente de ingresos del Gobierno Federal, según el artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación para el 2002 (ver cuadro 3-1).

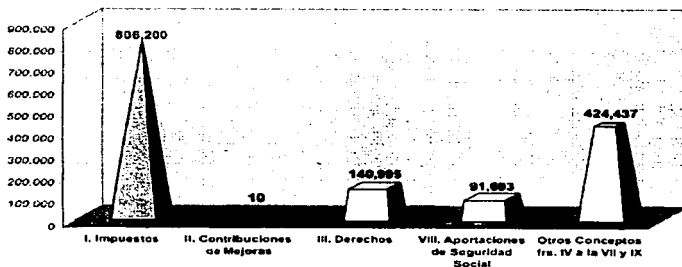
59

**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2002**

Artículo 1. Para el ejercicio fiscal 2002 la Federación percibirá los siguientes ingresos:

CONCEPTO	IMPORTE	
	MILLONES DE PESOS	%
I. Impuestos	806,200.00	55.09%
II. Contribuciones de Mejoras	10.00	0.00%
III. Derechos	140,994.80	9.64%
VIII. Aportaciones de Seguridad Social	91,692.90	6.27%
Otros Conceptos frs. IV a la VII y IX	424,436.60	29.00%
TOTAL	1,463,334.30	100.00%

INGRESOS FEDERALES



**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

3.2.2.1 Clasificación

En México las contribuciones federales se clasifican de acuerdo a la situación que les da origen, el artículo 2 del Código fiscal de la federación las divide de la siguiente manera:

- **Impuestos.** Sus objetos pueden ser muy variados, entre los que se encuentran los ingresos, el consumo y la propiedad y se caracterizan por no tener un fin específico.
- **Aportaciones de Seguridad Social.** Se generan a partir de la necesidad que tienen los trabajadores y sus familias de recibir los medios indispensables para llevar una vida saludable y propicia para su desarrollo integral.
- **Contribuciones de Mejoras.** Es una retribución por beneficiarse de alguna obra realizada por el Estado.
- **Derechos.** Se generan a partir de los servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público.

3.2.2.2. La Ley de Ingresos de la Federación

La Ley de Ingresos de la Federación es el instrumento legal por medio del cual el Estado establece los ingresos que espera obtener en un ejercicio fiscal determinado, de acuerdo al artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación estos ingresos pueden provenir de:

- **Ingresos Propios del Gobierno Federal.** Los principales conceptos que integran este rubro son los impuestos, las contribuciones de mejoras y los derechos.
- **Los Ingresos de Organismos y Empresas.** En este rubro se encuentran las aportaciones de seguridad social junto con las empresas del Estado, como son Petróleos Mexicanos, la Comisión Federal de Electricidad por citar algunos.
- **Los Ingresos Derivados del Financiamiento.** Estos ingresos los obtiene el Estado a través de la emisión de bonos y la obtención de empréstitos.

3.2.3. Los Impuestos

Los impuestos son las contribuciones que deben pagar las sociedades mercantiles, distintas de las aportaciones de seguridad social, de las contribuciones de mejoras y de los derechos, como lo menciona el artículo 2 del Código Fiscal de la Federación.

Los impuestos vigentes en la legislación fiscal mexicana para el ejercicio 2002 son los siguientes (ver cuadro 3-2):

3.2.3.1 Impuesto Sobre la Renta.

El Impuesto Sobre la Renta grava las utilidades que generan las Sociedades mercantiles con la finalidad de redistribuir el ingreso. Este impuesto es el de mayor jerarquía en cuanto a la obtención de ingresos del Gobierno Federal. Las sociedades mercantiles deben calcularlo aplicando a sus utilidades del ejercicio la tasa del 35% para el 2002. Además existe la obligación de hacer pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto anual.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

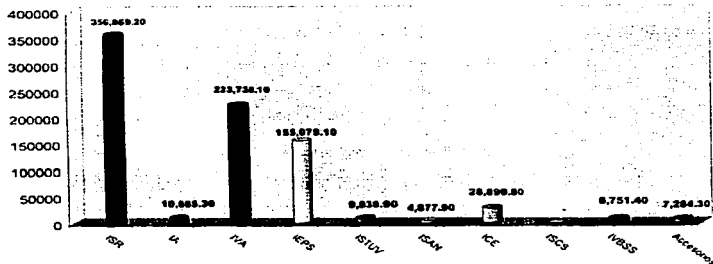
63

**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2002**

Analisis de los Impuestos para el Ejercicio Fiscal 2002
Ley de Ingresos de la Federación 2002

CONCEPTO	MILLONES DE PESOS	%
ISR	356,869.20	44.27%
IA	10,865.30	1.35%
IVA	223,738.10	27.75%
IEPS	155,075.10	19.24%
ISTUV	9,838.90	1.22%
ISAN	4,877.90	0.61%
ICE	28,899.80	3.58%
ISCS	-	0.00%
IVBSS	8,751.40	1.09%
Accesorios	7,284.30	0.90%
Total	806,200.00	100%

Impuestos LIF 2002



CUADRO 3-2

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

3.2.3.2. Impuesto al Activo

El Impuesto al Activo es un impuesto complementario al Impuesto Sobre la Renta, se creó para suplirlo en el caso de que la empresa no tenga utilidades o estas sean muy bajas con respecto a su activo.

Se calcula al aplicar a la base de activos menos las deudas autorizadas la tasa del 1.8%, se causa por ejercicios con pagos provisionales mensuales.

Sólo tienen la obligación de pagar este impuesto las personas que realicen actividades empresariales, concepto en el que quedan comprendidas las sociedades mercantiles.

3.2.3.3. Impuesto al Valor Agregado

El Impuesto al Valor Agregado es un impuesto indirecto, quien realmente paga este impuesto es el consumidor final, la sociedad mercantil tiene la obligación de trasladar el impuesto a las personas a quienes realice sus ventas o proporcione sus servicios.

Este impuesto grava el consumo de bienes y servicios, y las importaciones y exportaciones aplicando al valor de la operación la tasa del 15% con excepción de lo siguiente:

- **10% en actos o actividades realizadas en zona fronteriza**
- **0% en la enajenación de animales, vegetales, medicinas de patentes, alimentos no elaborados, entre otros.**
- **0% en exportaciones**

3.2.3.4. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios

El Impuesto Especial Sobre producción y Servicios es un impuesto indirecto al igual que el Impuesto al Valor Agregado, es específico de algunos bienes o servicios, que a excepción de la gasolina, el diesel y las telecomunicaciones podríamos considerar que su consumo no es de primera necesidad.

El impuesto a enterar se calcula restándole al impuesto trasladado por la sociedad mercantil el impuesto acreditable a que tenga derecho, por el mismo bien o servicio.

Este impuesto se paga mensualmente con carácter de definitivo.

Los productos y servicios gravados por este impuesto son los siguientes:

- **Gasolina y Diesel**
- **Bebidas Alcohólicas**
- **Cervezas y Bebidas Refrescantes**

- **Tabacos Labrados**
- **Telecomunicaciones**
- **Aguas, Refrescos y sus Concentrados**
- **Los servidos por la enajenación de los bienes gravados.**

Están obligados a trasladar en forma expresa este impuesto sólo las personas que realicen la primera enajenación del bien o la prestación del servicio.

3.2.3.5. Impuesto Sobre la Tenencia o Uso de Vehículos

El Impuesto Sobre la Tenencia o Uso de Vehículos grava la propiedad de los automóviles que tengan placas para circular en carreteras federales. La cuota a pagar por este impuesto se calcula en función del valor del vehículo (ver cuadro 3-3).

Este impuesto se causa por ejercicios y debe pagarse dentro de los tres primeros meses del año. Para vehículos nuevos o importados el pago debe efectuarse dentro de los quince días siguientes al que se realizó la operación.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos

**Tabla para el calculo del impuesto de automoviles nuevos
Art. 5-I LITUV**

CATEGORIA	VALOR TOTAL MILES DE PESOS	%
A	Hasta de 420	2.6%
B	de más de 420 a 825	6.5%
C	de más de 825 a 1304	8.5%
D	de más de 1304 en adelante	10.4%
Automóviles de más de 10 años anteriores Art. 5-V LITUV		0.0%
Para los automóviles usados de hasta nueve años, se le aplicará al valor de la factura el factor de depreciación del artículo 15-C LITUV y el factor de actualización conforme al CFF.		

IMPUESTO SOBRE AUTÓMOVILES NUEVOS

TABLA

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE LIMITE INF
0.01	142,137.30	-	2%
142,137.31	170,564.71	2,846.28	5%
170,564.72	198,992.26	4,264.13	10%
148,992.27	255,847.01	7,100.86	15%
255,847.02	EN ADELANTE	15,635.07	17%

3.2.3.6. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos

Deben pagar el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos las personas que realicen la primera enajenación de un automóvil o su importación. El impuesto se calculan aplicando al valor del vehículo una cuota fija y un porcentaje de acuerdo a una tabla (ver cuadro 3-3).

Las personas que se dediquen a la venta de automóviles nuevos deben determinar este impuesto por ejercicios con pagos provisionales mensuales (Art. 4 LISAN).

3.2.3.7. Impuestos al Comercio Exterior

Los Impuestos al Comercio Exterior se causan por la entrada o salida de mercancías a territorio nacional y de los medios en que se transportan o se conducen. Estos impuestos además de ser un medio de recaudación de ingresos para el Gobierno Federal, también son utilizados para regular la entrada o salida de mercancías con la finalidad de proteger a la economía nacional a través de imponer o de exentar de este gravamen a algunas mercancías.

Los Impuestos al Comercio Exterior son; el Impuesto General

Sobre Importaciones y el Impuesto General de Exportaciones y se determinan a través de aplicar al valor de las mercancías la cuota que les corresponde de acuerdo a su clasificación arancelaria, como es el caso del Ad-valorem.

En comercio exterior también existen los llamados impuestos específicos, que se determinan por una cantidad monetaria fija según una media aritmética.

El pago de estos impuestos se realiza por los importadores y los exportadores al momento de presentar el pedimento para su trámite en las oficinas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Cabe mencionar que la Sociedad Mercantil no es quien realiza los trámites directamente ante las aduanas, sino los agentes aduanales quienes están autorizados para ello por la Autoridad Fiscal.

3.2.3.8. Impuesto Sustitutivo del Crédito al Salario

El Impuesto Sustitutivo del Crédito al Salario fue establecido en el ejercicio 2002 y se debe calcular aplicando al importe total de las erogaciones realizadas por el pago a la prestación de un servicio personal subordinado la tasa del 3%, se calcula por ejercicios, con pagos provisionales mensuales.

Sin embargo la situación que da origen al pago de este impuesto

es el acreditamiento del Crédito al Salario pagado por la empresa a sus trabajadores.

Cabe mencionar que el Gobierno Federal no espera obtener ninguna cantidad por este impuesto en el ejercicio fiscal 2002 (ver cuadro 3-2) por lo que podemos concluir que la finalidad de este gravamen es trasladar la carga del Crédito al Salario a los contribuyentes que tienen el carácter de patrón.

3.2.3.9. Crédito al Salario

El Crédito al Salario no es una contribución, es el resultado negativo de aplicar a los salarios de algunos trabajadores, que apenas superan el mínimo, el procedimiento que marca la Ley del Impuesto Sobre la Renta para la determinación del impuesto a su cargo.

La Sociedad Mercantil tiene la obligación de pagar a los trabajadores el Crédito al Salario que resulte a su favor, y así mismo tiene el derecho de acreditarse éste contra el Impuesto Sobre la Renta o las retenciones que tenga a su cargo.

3.2.4. Aportaciones de Seguridad Social

En la fracción II del artículo 2 del Código Fiscal de la Federación encontramos la definición de las aportaciones de seguridad social y que a la letra dice:

“Aportaciones de seguridad social son las contribuciones establecidas en ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios proporcionados por el mismo Estado”.

Las sociedades mercantiles están obligadas al pago de estas contribuciones cuando tengan el carácter de patrón por las personas físicas que les presten servicios personales subordinados.

Las Aportaciones de Seguridad Social están integradas por las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), las cuotas el Instituto para al Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) y las aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro de los Trabajadores (SAR).

Estas contribuciones a diferencia de los impuestos sí tienen un fin específico y son administradas por el IMSS, el INFONAVIT o las AFORES dependiendo de cada contribución.

3.2.4.1. Cuotas al IMSS

Para su cálculo y administración se han dividido las cuotas al IMSS en cinco seguros (ver cuadro 3-4):

- Riesgo de Trabajo
- Enfermedades y Maternidad
- Invalidez y Vida
- Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez
- Guarderías y Prestaciones Sociales

Las cuotas al IMSS se pagan mensualmente y para el 2002 el Seguro de Retiro y el de Cesantía y Vejez se pagan bimestralmente.

3.2.4.2 Cuotas al INFONAVIT

Las cuotas al INFONAVIT se calculan aplicando a la base del salario de los trabajadores la tasa del 5%, se pagan bimestralmente y tienen como objeto crear un fondo individual para que cada uno de los trabajadores obtenga una vivienda a través del financiamiento.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

**CUOTAS AL IMSS
PARA 2002**

TIPO DE SEGURO	CUOTA %		LIMITE EN SMG	PERIODO DE PAGO
	PATRONAL	TRABAJADOR		
Enfermedades y Maternidad:				
Prestaciones en dinero	0.700	0.250	25	Mensual
Prestaciones en especie	13.900			Mensual
Prestaciones en especie pensionados	6.000	2.000		Mensual
Guarderías y Prestaciones Sociales	1.050	0.375		Mensual
Guarderías y Prestaciones Sociales	1.000		25	Mensual
Invalidez y Vida	1.750	0.625	19	Mensual
Retiro	2.000		25	Bimestral
Cesantía en edad avanzada y vejez	3.150	1.125	19	Bimestral
	minima 0.31% y			
Riesgo de Trabajo	maxima 15%		25	Mensual

**APORTACIONES AL INFONAVIT
PARA EL 1er SEMESTRE DEL 2002**

APORTACIÓN	CUOTA %		LIMITE EN SMG	PERIODO DE PAGO
	PATRONAL	TRABAJADOR		
INFONAVIT	5%	0%	19	Bimestral

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

3.2.4.3. Aportaciones al SAR

Las aportaciones al SAR se hacen junto con las cuotas al IMSS y tienen como fin crear un fondo en las AFORES para asegurar el retiro de los trabajadores.

3.2.5. Contribuciones de Mejoras

La fracción III del artículo 3 del Código Fiscal de la Federación menciona que las Contribuciones de Mejoras son aquellas que deben pagar la personas físicas y morales cuando se beneficien directamente por obras públicas.

Aunque el Código no especifica que obras quedan comprendidas dentro de este concepto, la Ley de Ingresos de la Federación sólo estima ingresos por obras públicas de infraestructura hidráulica.

Se determinará la contribución que deba pagarse dividiendo el 90% del valor recuperable de la obra entre el conjunto de los beneficiados proporcionalmente y después entre el número de años en que se considere se deba cubrir dicho importe, que puede ser desde los 25 hasta los 40 años.

3.2.6. Derechos

Son las contribuciones que se deben de pagar por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados (Art. 2 fr-IV CFF). La Ley de Ingresos de la Federación distingue seis tipos de derechos:

1. Por Servicios que presta el Estado en función de derecho público.
 - a) Por recibir Servicios que preste el Estado
 - b) Por la prestación de servicios exclusivos a cargo del Estado, que prestan organismos descentralizados.
2. Por el uso o aprovechamientos de bienes del dominio público.
3. Derechos sobre la extracción del petróleo
4. Derecho extraordinario sobre la extracción del petróleo
5. Derecho adicional sobre la extracción del petróleo
6. Derecho sobre hidrocarburos

Los derechos se pagaran previamente a la prestación del servicio, sólo en el caso de que sean servicios que se presten en forma continua u obligatoria se pagaran con posterioridad a la

prestación del servicio (Art. 3 LFD). En el caso de los derechos que se paguen con posterioridad a la prestación del servicio el pago podrá ser mensual, semestral o hasta anual (Art. 4 LFD).

3.2.7 Accesorios

Los accesorios son aquellos que se deben pagar al fisco por el incumplimiento de las disposiciones fiscales en tiempo y forma (Art.2 último párrafo CFF).

- **Actualización.** Las contribuciones no pagadas dentro del plazo establecido por las leyes fiscales se actualizarán desde el mes en que debieron pagarse hasta el mes en que se efectúe el pago, utilizando los índices de precios al consumidor publicados por el Banco de México (Art. 20 y 21 CFF).
- **Recargos.** Los recargos se calcularán aplicando a las contribuciones actualizadas la tasa que corresponda por cada uno de los meses del periodo de omisión del pago (Art. 21 CFF).
- **Indemnización.** Se cobrará el 20% por cheques devueltos, sobre el valor de estos.

Y Gastos de Ejecución. Son los gastos por los requerimientos, los embargos o los remates que la autoridad haga para exigir al contribuyente el pago de algún crédito fiscal. El contribuyente está obligado a pagar al fisco por este concepto el 2% del crédito fiscal exigido (Art. 150 CFF).

3.3 OBLIGACIONES FORMALES

El Gobierno Federal ha creado las obligaciones fiscales de carácter formal para proteger el bien fiscal, a través de imponer sistemas de control sobre los contribuyentes al exigirles que realicen o dejen de realizar ciertos actos o actividades.

A continuación analizaremos este tipo de obligaciones clasificándolas por la reacción o el efecto que esperen provocar en los contribuyentes (Ver cuadro 3-5).

3.3.1 Obligaciones de Hacer

Las obligaciones de Hacer pretenden encausar la voluntad del contribuyente para que realice los actos o actividades que tendrán como finalidad una recaudación eficiente.

Las funciones que cumplen este tipo de obligaciones las hemos dividido de la siguiente manera:

- **De Información.** Están encaminadas a que el Estado obtenga información a cerca de los contribuyentes; de su identidad, de las operaciones que realiza, de su situación fiscal y financiera, entre otras.

- **De Comprobación.** Que el contribuyente reúna y conserve el soporte documental que ampare sus operaciones fiscales y financieras.

- **De Recaudación.** La autoridad fiscal le delega al contribuyente la responsabilidad de recaudar y enterar algunas contribuciones a cargo de terceros, a través de la retenciones y el traslado de impuestos.

3.3.1.1 Registros y Padrones

Los registros y padrones son los medios a través de los cuales la autoridad fiscal tiene el control estadístico de todos los contribuyentes.

Entre los principales se encuentran los siguientes:

3.3.1.1.1 El Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

El Registro Federal de Contribuyentes es el medio legal a través del cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público obtiene la información necesaria para identificar a cada uno de los contribuyentes (Art. 27 CFF). Al inscribirse a este registro se le

**ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA**

solicita al contribuyente la siguiente información:

- ✓ Datos Personales. Razón o denominación social, dirección, patrimonio, actividad personal y nombre del representante legal.**
- ✓ Obligaciones Fiscales. Se le pide al contribuyente que registre las obligaciones fiscales que debe cumplir, en cuanto a pago, traslado y retención de impuestos.**

3.3.1.1.2 Registro Patronal

Deben inscribirse ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) las personas físicas o morales que contraten los servicios personales subordinados de personas físicas, el procedimiento para la inscripción se encuentra en el reglamento de afiliación del IMSS en el Capítulo II.

3.3.1.2 Declaraciones

Las Declaraciones son los documentos que contienen la información de las operaciones financieras realizadas por el contribuyente en un periodo determinado, el calculo y determinación de algunas contribuciones o cualquier otra información que la autoridad solicite (Art. 32 CFF).

Las declaraciones que solicita la autoridad fiscal para el Ejercicio 2002 son las siguientes:

- Anual de Impuestos
- Pagos Provisionales
- Informativa de Clientes y Proveedores
- Retenciones
- Sueldos y Salarios
- Crédito al Salario
- Pagos al Extranjero
- Operaciones con Partes Relacionas

3.3.1.3 De Dictamen

Los contribuyentes que tengan cualquiera de las siguientes características están obligados a dictaminar sus Estados Financieros, con finalidad que el Estado tenga la opinión de una Contador Público independiente respecto a la situación financiera y fiscal del contribuyente (Art. 32-A CFF).

- Que el ejercicio inmediato anterior hayan obtenido ingresos acumulables superiores a 7'554,000.00 pesos.

- **Que el valor del su activo sea superior a 15'107,000.00 pesos.**
- **Que por lo menos trescientos trabajadores les hayan prestado servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior.**
- **Que estén autorizados para recibir donativos.**

3.3.1.4 Registros y Comprobación

Están obligados a llevar un registro cronológico de sus operaciones financieras y a conservar los comprobantes que amparen dichas operaciones.

Entre las obligaciones de registro y comprobación se encuentran las siguientes:

- **Llevar Contabilidad**
- **Levantar Inventarios**
- **Elaborar Estados Financieros**
- **Llevar Nóminas de sus Trabajadores**
- **Reunir y Conservar comprobantes por las compras, los gastos y la adquisición de activos**

- **Expedir comprobantes por las operaciones que realice con sus clientes**
- **Expedir constancias por los impuestos que le retenga a terceros.**

3.3.1.5 Retenedor

La autoridad fiscal ha delegado a los contribuyentes de mayor capacidad administrativa la responsabilidad de que recaudan ciertas contribuciones a través de las retenciones a los siguientes contribuyentes:

- **A sus Trabajadores; ISR, Cuotas obreras al IMSS, SAR e INFONAVIT**
- **A quienes les paguen honorarios, siempre que sean personas físicas; ISR e IVA**
- **A quienes les paguen por arrendamiento, siempre que sean personas físicas; ISR e IVA**
- **A los fleteros; IVA**
- **A Residentes en el extranjero; ISR**

Cabe mencionar que en caso que la sociedad mercantil no retenga

alguna de las contribuciones arriba mencionas teniendo la obligación de hacerlo, será responsable solidario por el pago de dichas contribuciones y deberá pagarlas con cargo a sus propios gastos (Art. 26 CFF).

3.3.2 Obligaciones de no Hacer

Las obligaciones de hacer se encuentran implícitas en las prohibiciones que la autoridad fiscal impone a los contribuyentes. Este tipo de obligaciones están dirigidas a proteger el bien fiscal, que en este caso son las contribuciones.

Se pueden perjudicar los intereses del Estado principalmente por realizar dos tipos de actos; el contrabando y la defraudación fiscal, razón por la cual están estrictamente prohibidos y quien los comete es castigado penalmente.

3.3.2.1 Contrabando

Cometen delito de contrabando las personas que introduzcan mercancías al país de manera ilegal (Art. 102 CFF).

Como mencionamos anteriormente la entrada y salidas de

mercancías al país están gravadas por diversos impuestos y otros aranceles por dos razones, primero para que el Estado obtenga un ingreso por el comercio exterior y segundo para proteger a los productos nacionales, entonces, la persona que comete este delito perjudica dos veces a la nación, la primera por no pagar las contribuciones respectivas al introducir ilegalmente mercancías al país, y la segunda, por que perjudica la economía del país al afectar las ventas de sectores económicos protegidos por el Estado.

3.3.2.2 Defraudación Fiscal

Cometen el delito de defraudación fiscal quienes con uso de engaños o aprovechamiento de errores, omitan total o parcialmente el pago de alguna contribución u obtengan un beneficio indebido con perjuicio del fisco federal (Art. 108 CFF).

Entre las formas más usuales de defraudación fiscal se encuentran las siguientes:

- Llevar doble contabilidad
- Presentar datos falsos en las declaraciones
- Falsificar comprobantes fiscales

3.3.3 Obligaciones de Tolerar

Las obligaciones de tolerar, al igual que las obligaciones de no hacer, están encaminadas a proteger el bien fiscal, sin embargo en el caso de las obligaciones de tolerar la autoridad fiscal es la parte actora, es decir, es ella quien realizará las pruebas y en su caso determinara el crédito fiscal a cargo de los contribuyentes, que pagaron o que debieron pagar.

Entre las facultades de comprobación de la autoridad fiscal se encuentran las siguientes:

3.3.3.1 Requerimientos

Los requerimientos son los documentos a través de los cuales la autoridad fiscal solicita al contribuyente información o documentos para aclarar cualquiera de los datos asentados en las declaraciones, o las declaraciones mismas (Art. 41-A y 42 CFF).

3.3.3.2 Revisiones de Gabinete

Las revisiones de gabinete se realizan fuera del domicilio del contribuyente, regularmente en las oficinas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se puede solicitar al contribuyente su contabilidad o parte de ella (Art. 48 CFF). Al termino de la

revisión se debe levantar un oficio de observaciones, en el cual se harán constar los hechos u omisiones que entrañen el incumplimiento a las disposiciones fiscales, en caso de que las hubiera (Art. 48-IV CFF).

3.3.3.3 Visitas Domiciliarias

En las visitas domiciliarias la autoridad puede revisar la contabilidad del contribuyente, sus almacenes y sus mercancías, este tipo de revisiones regularmente son de mayor alcance que los requerimientos y las visitas domiciliarias, debido a esta situación existe un procedimiento para su realización, el cual consta de los siguientes puntos (Art. 43 CFF):

- Debe existir una orden de visita, en la cual se indiquen el lugar y las personas que realizarán la revisión.
- Deben asegurarse la contabilidad, los bienes y las mercancías en el caso de que exista el riesgo de que se puedan realizar maniobras que impidan la revisión.
- Se deberán levantar actas parciales durante el desarrollo de la visita domiciliaria.

- Se levantará un Acta Final en donde se consignen los resultados de
- a visita domiciliaria.

Obligaciones Fiscales**Obligaciones de Sustantivas:****Obligación de Dar**

- Pago de las Contribuciones
- Determinación del crédito Fiscal conforme a las disposiciones fiscales

<p>TESIS CON FALLA DE ORIGEN</p>

Obligaciones Formales:**Obligación de Hacer**

- De Padron
 - Registro Federal de Contribuyentes
 - Registro Patronal
 - Otros
- De Información
 - Declaración Anual de Impuestos
 - Declaraciones de Pagos Provisionales
 - Declaraciones Informativas
 - Dictamen Fiscal (SIPRED)
- Soporte y evidencia
 - Llevar contabilidad
 - Expedir y solicitar comprobantes
 - Expedir constancias de retención
- Obligaciones de Terceros
 - De retener contribuciones
 - De trasladar contribuciones

Obligación de no Hacer

- Contrabando
- Defraudación Fiscal

Obligación de Tolerar

- Requerimientos
- Revisiones de Gabinete
- Visitas Domiciliarias

CASO PRÁCTICO

A continuación presentaremos un caso práctico sobre las obligaciones fiscales que en materia fiscal que debe cumplir una sociedad mercantil dedicada a la producción y comercialización del plástico en México y en el Extranjero.

Consta de dos partes, en la primera se presentará un análisis de la sociedad mercantil desde la forma en que está constituida hasta su situación financiera y fiscal.

En la segunda parte determinaremos cuáles son las obligaciones fiscales federales de que es sujeto, tomando en consideración tres puntos; la obligación, la causa o situación que le da origen y su fundamento legal.

Para la realización de este trabajo tomaremos las disposiciones fiscales vigentes para el ejercicio 2002.

FABRICA DE PLÁSTICOS, S.A. DE C.V.
OBLIGACIONES FISCALES FEDERALES
EJERCICIO FISCAL 2002

CONTENIDO

Informe

Primera Parte

Análisis de la Empresa

Segunda Parte

Obligaciones Fiscales

INFORME

**H. Asamblea de Accionistas de
Fabrica de Plásticos, S.A. de C.V.**

Fuimos contratados para examinar la situación fiscal de Fabrica de Plástico, S.A. de C.V., por el ejercicio fiscal 2002, con el objeto de hacer un esquema de las obligaciones fiscales federales que debe cumplir dicha sociedad.

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la situación financiera y fiscal presentada por la Compañía no contiene errores importantes y de que están preparados de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados en México. La revisión consiste en el examen de los documentos que soportan la constitución legal de la empresa, los Estados Financieros y los documentos que amparan el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

En al parte final de este informe presentamos un cuadro de las obligaciones fiscales federales a que esta sujeta la Compañía, de acuerdo a las disposiciones fiscales vigente para el ejercicio 2002, tomando en consideración la obligación, la situación que le da origen y su fundamento legal.

L.C. Gerardo Cortés González

**México, D.F.
Enero de 2003**

**H. Asamblea de Accionistas de
Fabrica de Plásticos, S.A. de C.V.**

Fuimos contratados para examinar la situación fiscal de **Fabrica de Plástico, S.A. de C.V.**, por el ejercicio fiscal 2002, con el objeto de hacer un esquema de las obligaciones fiscales federales que debe cumplir dicha sociedad.

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la situación financiera y fiscal presentada por la Compañía no contiene errores importantes y de que están preparados de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados en México. La revisión consiste en el examen de los documentos que soportan la constitución legal de la empresa, los Estados Financieros y los documentos que amparan el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

En al parte final de este informe presentamos un cuadro de las obligaciones fiscales federales a que esta sujeta la Compañía, de acuerdo a las disposiciones fiscales vigente para el ejercicio 2002, tomando en consideración la obligación, la situación que le da origen y su fundamento legal.

L.C. Gerardo Cortés González

**México, D.F.
Enero de 2003**

PRIMERA PARTE ANALISIS DE LA EMPRESA

Constitución y objeto social

Fabrica de Plásticos, S.A. de C.V. es subsidiaria de la empresa X, S.A. de C.V., se constituyo el 4 de diciembre de 1959. Su principal objeto social es la fabricación y compra-venta de toda clase de artículos de plástico.

Datos de Identificación ante la SHCP

CONCEPTO	DATO
Nombre	Fabrica de Plásticos S.A. de C.V.
RFC	FPL 851118 IK8
Domicilio Fiscal:	
Calle, numero exterior e interior	Reforma Lomas 155 4° Piso
Colonia	Lomas de Chapultepec
Delegación o Municipio	Miguel Hidalgo
Ciudad o población	México
Código Postal	11000
Estado	Distrito Federal
Clave de Actividad para Efectos Fiscales	356010 Fabricación de productos plásticos

Registros ante el IMSS

CONCEPTO	DATO
Registro Patronal Estado de México	060-70218010-9
Dirección	Calle 9 Número 8, Naucalpan Edo de Mex

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

CASO PRACTICO

96

Registro Patronal Tlaxcala
Dirección

177-80561320-7
Calpulalpan, Tlaxcala

Datos de Identificación del Representante Legal

Nombre
Nacionalidad
RFC
CURP

Marques García Francisco
Mexicana
MAGF 751004 MZO
MAGF 751004HMCXYR01

Capital

El capital social de la Compañía está representado en su parte fija por acciones de la serie "A" y acciones de las series "B", "C", "D", "E" y "F" para el capital variable, todas con valor nominal de diez pesos.

A continuación presentamos la integración de las acciones del capital social al 31 de diciembre de 2002:

	<u>Número de Acciones</u>
Acciones serie "A"	<u>110,003</u>
Acciones serie "B"	2,270,000
Acciones serie "C"	4,017,429
Acciones serie "D"	1,500,000
Acciones serie "E"	16,909,897
Acciones serie "F"	11,193,428
	<u>36,000,757</u>

Estructura Operativa

1. La compañía cuenta con dos plantas de producción ubicadas en el Estado de México y en Tlaxcala, y una oficina administrativa en el Distrito Federal.
2. Durante el 2002 mantuvo un promedio de 1200 trabajadores en su nomina.
3. En el Ejercicio 2001 obtuvo ingresos para efectos fiscales por 432,554,923 pesos.
4. Las operaciones de comercio exterior se integran de importaciones por 53,730,900 pesos y exportaciones por 3,426,520 pesos.

**FABRICA DE PLÁSTICOS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002**

Activo

Activo Circulante

Efectivo e inversiones temporales	3,604,999
Cuentas por cobrar	285,806,514
Impuestos por recuperar	5,023,933
Inventarios	61,983,381
Otros activos circulantes	1,687,641
Total del activo circulante	358,106,468

Activo Fijo

Inversiones permanentes	28,517,133
Inmuebles, maquinaria y equipo	457,172,827
Obligaciones Laborales	1,286,990
Total activo	845,083,418

Pasivo

Pasivo circulante

Sobregiro bancario	1,459,646
Proveedores	159,545,226
Impuestos por pagar	50,241,644
Participación de los trabajadores en la utilidad por pagar	1,383,853
Otras cuentas por pagar	46,015,771
Total del pasivo circulante	258,646,140

Pasivo a plazo mayor a un año

Obligaciones Laborales	2,743,312
Impuesto Sobre la Renta diferido	125,550,831
Total pasivo	386,940,283

Capital Contable

Capital Social	877,494,962
Resultados acumulados	(511,493,151)
Exceso en la actualización del capital	212,269,482
Efecto de participación en asociadas	(1,327,363)
Obligaciones Laborales	(1,280,369)
Efecto del ISR diferido	(117,520,426)
Total capital contable	458,143,135
Total del pasivo y capital contable	845,083,418

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

**FABRICA DE PLÁSTICOS, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
DE 2003**

Ventas netas	432,554,923
Costo de ventas	351,353,362
Utilidad bruta	81,201,561
Gastos de operación:	
Gastos de venta	61,315,790
Gastos de administración	46,649,446
	107,965,236
Pérdida de operación	(26,763,675)
Otros productos, neto	(8,010,011)
Costo integral de financiamiento:	
Interese, neto	(7,592,018)
Resultado cambiario, neto	1,007,449
Efecto monetario	2,829,423
	(3,755,146)
Pérdida antes de participación en asociada, ISR y PTU	(38,528,832)
Participación en el resultado en Asociada	(4,278,078)
Impuesto sobre la renta	30,599,855
Participación de los trabajadores en las utilidades	642,368
Pérdida neta	(74,049,133)

**FABRICA DE PLÁSTICOS, S.A. DE C.V.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003**

1. La Compañía reconoce los efectos de la inflación en la información financiera con base a las disposiciones del Boletín B-10 "Reconocimiento de los Efectos de la Inflación en la Información Financiera", emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

2. Los saldos al 31 de diciembre de 2002 de la inversión en acciones de compañía asociada se ajusto al valor de la participación en el capital contable y de los resultados de la sociedad emisora que le corresponde a la Compañía (método de participación).

3. Inventarios

Al 31 de diciembre de 2002 este rubro se integra como sigue:

Materia prima	23,372,515
Producción en proceso	4,483,876
Artículos terminados	32,155,362
Inventario de materiales	10,852,980
Anticipo a proveedores	0
Reserva para obsolescencia	(8,881,352)
	61,983,381

4. Inmuebles, maquinaria y equipo

Al 31 de diciembre de 2002 este rubro se integra como sigue:

Terreno	13,518,285
Edificios y construcciones	9,626,278
Maquinaria y equipo	1,260,375,833
Muebles y equipo de ofna.	7,093,735

Equipo de computo	5,534,363
Equipo de transporte	10,074,903
Construcciones en proceso	10,974,234
	1,317,197,631
Menos depreciación acumulada	(860,024,804)
Inversión neta	457,172,827

5. El sistema contable de la Compañía esta integrado por diversos módulos los cuales se concentran en el módulo de contabilidad en forma automática para generar la información financiera, a través de un sistema de computo denominado HP 2000.

6. Al 31 de diciembre de 2002 se tienen los siguientes saldos fiscales:

Cuenta de aportación de capital actualizado (CUCA)	548,576,028
Cuenta de utilidad fiscal neta (CUFIN)	76,096,146

7. Al 31 de diciembre de 2002 se tienen las siguientes pérdidas fiscales por amortizar:

Año de la pérdida	Importe	Plazo de amortización
1995	76,195,132	2005
1998	19,561,515	2008
	95,756,647	

8. La compañía emitió comprobantes por sus ventas y demás operaciones realizadas con sus clientes, utilizando las siguientes series y folios:

SERIE	DESCRIPCIÓN	FOLIO INICIAL	FOLIO FINAL
A	FACTURAS NACIONALES	A 0290120	A 0583571
B	FACTURAS NACIONALES	B 11230	B 13520
C	FACTURAS EXPORTACIÓN	C 07842	C 09131
NC	NOTAS DE CARGO	NC 56323	NC 57501
ND	NOTAS DE DEVOLUCIÓN	ND 21222	ND 24008
NE	NOTAS DE CRÉDITO	NE 55129	NE 58320

Así mismo, las deducciones y las inversiones están debidamente soportadas con comprobantes que reúnen los requisitos fiscales, según prueba selectiva con un alcance del 20%.

Por lo que respecta al comprobante del pago de las contribuciones se analizaron al 100% (ver anexo A-8), al igual que las constancias por la retención de contribuciones a terceros (ver anexo B-3).

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

CASO PRACTICO

104

FABRICA DE PLÁSTICOS SA DE CV
DELEGACIONES FISCALES FEDERALES
EJERCICIO FISCAL 1993

INDICE	DELEGACIÓN	ACTO O SITUACIÓN	PUNTO DEL REGLO
A DE DAR			
1	ISR	Obligación de Ingresos	Art. 1 LISR
2	IVA	Actividad Empresarial	Art. 1 LIVA
3	IEPS	Enajenación de Bienes, Importaciones y Exportaciones	Art. 1 LIEPS
4	ITUV	No Aplica	Art. 1 LITUV
5	ISAN	Por la Tenencia o Uso de Vehículos	Art. 1 LISAN
6	AL COMERCIO EXTERIOR	Por la Enajenación de Automóviles Nuevos	Art. 86 LA
7	IGCS	Por las Importaciones e Exportaciones	Art. 3 D7202
8	IVSS	Por las Empeñadas al Trabajo Personal Subordinado	Art. 8 D7202
9	IASB	No Aplica	Art. 12 LSS
10	ISAR	Por la Relación Laboral con los Trabajadores	Art. 12 LSS
11	INFONAVIT	Por la Relación Laboral con los Trabajadores	Art. 29 LINFONAVIT
12	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	No Aplica	Art. 2 LCHOPFH
13	DERECHOS	Por Trámites	Art. 1 LFD
Bases Predefinidas			
14	IA	Por ser sujeto del impuesto	Art. 14 LISR
15	IA	Por ser sujeto del impuesto	Art. 7 LIA
16	IVA	Por ser sujeto del impuesto	Art. 9 LIVA
B DE HACER			
1	De Pago		
1	RESCRIPCIÓN AL RFC	Por Expedir Comprobantes	Art. 27 CFF
2	REGISTRO PATRONAL	Por retención laboral	Art. 15 LIME
3	REGISTRO PATRONAL	Por retención laboral	Art. 29 LINFONAVIT
De Informar			
1	DECLARACIÓN ANUAL DE ISR	Por ser sujeto del impuesto	Art. 10 LISR
2	DECLARACIÓN ANUAL DE IVA	Por ser sujeto del impuesto	Art. 8 LISR
3	CLIENTES Y PROVEEDORES	Por ser sujeto del impuesto	Art. 34 CFF
4	RETENCIONES ISR	Pagos por honorarios y arrendamientos a PF	Art. 86-91 LISR
5	RETENCIONES IVA	Pagos por honorarios y arrendamientos a PF, fines, desperdicios, comisión	Art. 30 CFF
6	PAGOS AL EXTRANJERO	Por las operaciones realizadas	Art. 32-V LIVA
7	DOMINIOS PAGADOS	No Aplica	Art. 86-V LISR
8	SUELDOS Y SALARIOS	No Aplica	Art. 86-V LISR
9	CREDITO AL SALARIO PAGADO	Por los pagos de sueldos salarios	Art. 118-V LISR
10	OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS	Por el Cobro al orden pagado	Art. 118-V LISR
11	EXTRANJEROS	No Aplica	Art. 86-308 LISR
12	PAGO DE DIVIDENDOS	No Aplica	Art. 86-310 LISR
13	DICTAMEN	Por tener más de 300 trabajadores e ingresos superiores a \$7,554,000.00	Art. 32-A CFF
De Registrar y Contabilizar			
1	CONTABILIDAD INVENTARIOS	Por ser contribuyente del ISR del IVA	Art. 86-4 LISR y Art. 32-V LIVA
2	ESTADOS FINANCIEROS	Por ser contribuyente del ISR	Art. 86-V LISR
3	CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA	Por ser contribuyente del ISR	Art. 143 LISR
4	COMPROBANTES DE VENTAS	Por ser contribuyente del ISR	Art. 86-V LISR
5	COMPROBANTES DE DEUDA Y INVERSIONES	Por ser contribuyente del ISR	Art. 27 LISR
6	COMPROBANTE DE PAGO CONTRIBUCIONES	Por el pago	Art. 8 CFF
7	CONSTANCIAS POR RETENCIONES E ISPT	Por el impuesto retenido	Art. 118-B LISR
8	CONSTANCIAS POR RETENCIONES IVA	Por el impuesto retenido	Art. 127, 143, 170 LISR
9	CONSTANCIAS A EXTRANJEROS	Por el impuesto retenido	Art. 86-8 LISR
RETENCION DE ISR			
1		Por pagos al extranjero	Art. 118-A LISR
2		Por sueldos y salarios	Art. 127 LISR
3		Por servicios profesionales	Art. 143 LISR
4		Por arrendamiento de inmuebles de PF	Art. 170 LISR
5		Por pago de dividendos	Art. 183 LISR
6		Por pagos a residentes en el extranjero (honorarios)	Art. 143-B
RETENCION IVA			
1		Por servicios profesionales	Art. 14-B
2		Por arrendamiento de inmuebles de PF	Art. 14-B
3		Por enajenación de Desperdicios	Art. 14-B
4		Por fines	Art. 14-B
5		Pagos a comerciantes	Art. 14-B
6		Adquisición de Bienes del Extranjero (excepto importaciones)	Art. 14-B
Ver análisis de la empresa			
DE NO HACER		Contribuyente Defraudación Fiscal	Art. 102 CFF
DE TOLERAR		Requerimientos Retenciones de Gabeate Vales/Domicios	Art. 108 CFF
DE TOLERAR		Requerimientos Retenciones de Gabeate Vales/Domicios	Art. 41-A y 42 CFF
DE TOLERAR		Requerimientos Retenciones de Gabeate Vales/Domicios	Art. 48-V CFF
DE TOLERAR		Requerimientos Retenciones de Gabeate Vales/Domicios	Art. 53 CFF

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

105

**FABRICA DE PLÁSTICOS SA DE CV
DETERMINACIÓN DEL RESULTADO FISCAL
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002**

INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	563,854,117
OTROS INGRESOS	3,382,655
AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN ACUMULABLE	-
INGRESOS ACUMULABLES	<u>567,236,772</u>
MENOS:	
DEVOLUCIONES Y REBAJAS S/ VENTAS	51,150,336
COMPRAS	254,950,253
MANO DE OBRA	105,366,495
GASTOS DE FABRICACION	26,668,604
GASTOS GENERALES	107,965,236
DEPRECIACIÓN FISCAL	10,411,903
AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN DEDUCIBLE	8,674,947
DEDUCCIONES AUTORIZADAS	<u>565,187,774</u>
UTILIDAD O (PERDIDA FISCAL)	2,048,998
PERDIDAS ACT. DE EJERC. ANTERIORES	2,048,998
RESULTADO FISCAL	-
TASA DE I.S.R.	35%
IMPUESTO DEL EJERCICIO	<u>-</u>
PAGOS EFECTUADOS	-
PAGOS PROVISIONALES	-
IMPUESTO RETENIDO	15,168
IMPUESTO A CARGO O A (FAVOR)	<u>(15,168.00)</u>

7

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

106

**FABRICA DE PLASTICOS SA DE CV
CALCULO DEL IMPUESTO AL ACTIVO
EJERCICIO 2002**

ACTIVOS FINANCIEROS	146,450,761.00
INVENTARIOS	45,161,589.00
TERRENOS	2,653,873.00
ACTIVOS FIJOS Y DIFERIDOS	33,503,725.00
SUMA PROMEDIOS DE ACTIVOS	<u>227,769,948.00</u>
MENOS: PROMEDIO DE DEUDAS	125,331,776.00
VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO	102,438,172.00
TASA DEL IMPUESTO	1.80%
IMPUESTO AL ACTIVO 2002	<u>1,843,887.10</u>
MENOS:	
PAGOS PROVISIONALES ISR RETENIDO	1,718,653.00
SALDO A CARGO (A FAVOR)	<u>125,234.10</u>

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

107

**FABRICA DE PLASTICOS SA DE CV
CALCULO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
EJERCICIO 2002**

ACTOS GRAVADOS

	BASE	IVA
AL 15%	505,331,089	75,799,663
AL 10%	-	-
AL 0%	3,366,678	-
EXENTOS	344,265	-

TOTAL

<u>509,042,032</u>	<u>75,799,663</u>
--------------------	-------------------

IVA ACREDITABLE

42,067,906

IVA ACREDITABLE POR IMPORTACIONES

8,382,935

PAGOS PROVISIONALES

25,348,822

IVA A CARGO (A FAVOR)

0

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

FABRICA DE PLASTICOS SA DE CV
OTROS IMPUESTOS FEDERALES
EJERCICIO 2002

CONCEPTO	BASE	IMPUESTO	TASA	FACTOR
N/A				
IEPS				
ISTUV				
MODELO 93	41,013.25	533.17	2.6%	0.500
MODELO 94	42,722.13	740.89	2.6%	0.667
MODELO 95	44,502.22	867.79	2.6%	0.750
MODELO 96	46,356.48	964.21	2.6%	0.800
MODELO 97	48,288.00	1,045.82	2.6%	0.833
MODELO 98	50,300.00	1,120.78	2.6%	0.857
MODELO 99	69,000.00	1,569.75	2.6%	0.875
MODELO 00	73,500.00	1,698.88	2.6%	0.889
MODELO 01	100,000.00	2,340.00	2.6%	0.900
MODELO 02	80,000.00	2,080.00	2.6%	1.000
TOTAL		12,951.30		
ISAN				
CHEVY POP 2002	75,000.00	1,500.00	2.0%	
CHEVY POP 2002	75,000.00	1,500.00	2.0%	
C-VW PANEL 2002	180,000.00	9,000.00	2.0%	
TOTAL		12,000.00		
IVBSS	N/A			
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	N/A			

CONCEPTO	VALOR EN ADUANA	IVA	DERECHOS	
			AD-VALOREM	DTA
IMPORTACIONES	55,886,233.33	8,382,935	-	870,583.00
EXPORTACIONES	3,142,582.03	-	-	2,513.00

N/A: No se realizaron actos o actividades gravadas por este concepto

FABRICA DE PLASTICOS SA DE CV
OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR
EJERCICIO 2002

CONCEPTO	NOMBRE DEL AGENTE ADUANAL	CANTIDAD DE PEDIMENTOS	VALOR DECLARADO EN ADUANAS	PAIS DE ORIGEN	PAIS DE DESTINO
----------	---------------------------	------------------------	----------------------------	----------------	-----------------

IMPORTACIONES

MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES	JAIME VAZQUEZ SALDAÑA	1	3,209.00	ESTADOS UNIDOS	MEXICO
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES	JESUS ALBERTO DELGADO	2	1,572,804.00	ESPAÑA	MEXICO
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES	JOSE HUGO MIER	1	7,768.00	ITALIA	MEXICO
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES	LEONIDES ALVARADO	204	49,029,478.00	FRANCIA	MEXICO
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES	ZAMUDIO LLIME	36	3,019,884.00	ALEMANIA	MEXICO
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES	MANUEL GARCIA	1	97,757.00	BRAZIL	MEXICO
TOTAL			53,730,900.00		

EXPORTACIONES

PRODUCTO TERMINADO	JUAN GUEVARA	2	39,605.00	MEXICO	COLOMBIA
PRODUCTO TERMINADO	JOSE HUGO MIER	9	2,498,379.00	MEXICO	CHILE
PRODUCTO TERMINADO	SERGIO GUERRERO	1	219,779.00	MEXICO	COLOMBIA
PRODUCTO TERMINADO	AGENCIA ADUANAL SC	3	301,803.00	MEXICO	CHILE
PRODUCTO TERMINADO	ZAMUDIO LLIME	1	339,369.00	MEXICO	ECUADOR
PRODUCTO TERMINADO	ENRIQUE MORENO	1	27,585.00	MEXICO	GUATEMALA
TOTAL			3,428,520.00		

A-42

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

EMPRESA: FABRICA DE PLÁSTICOS, S.A. DE C.V.
 CUOTAS IMSS
 CALPULALPAN TLAXCALA REGISTRO PATRONAL: 177-40561320-7

MES	ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	INVALIDEZ Y VIDA	RIESGO DE TRABAJO	GUARDERIAS INFANTILES	RECARGOS	TOTAL	OPERACION DE CAJA	
							BANCO	FECHA
ENERO	58,371	15,360	30,104	6,470	-	110,304	BANCOMER	18-Feb-02
FEBRERO	53,688	14,828	29,052	6,243	-	103,811	BANCOMER	18-Mar-02
MARZO	58,792	16,210	24,935	6,825	-	106,763	BANCOMER	17-Abr-02
ABRIL	63,151	17,221	26,780	7,331	-	114,483	BANCOMER	17-May-02
MAYO	77,142	20,241	32,016	8,764	-	138,163	BANCOMER	17-Jun-02
JUNIO	72,607	20,269	31,502	8,623	-	133,001	BANCOMER	17-Jul-02
JULIO	63,765	17,464	28,937	7,374	-	115,540	BANCOMER	19-Ago-02
AGOSTO	64,201	17,577	27,112	7,421	-	116,311	BANCOMER	17-Sep-02
SEPTIEMBRE	62,293	17,252	26,610	7,284	-	113,439	BANCOMER	17-Oct-02
OCTUBRE	64,447	17,818	27,482	7,523	-	117,269	BANCOMER	16-Nov-02
NOVIEMBRE	63,370	17,535	27,046	7,403	-	115,354	BANCOMER	17-Dic-02
DICIEMBRE	71,608	19,815	30,562	8,366	-	130,350	BANCOMER	17-Ene-03
GRAN TOTAL	773,435	211,589	340,137	89,626	-	1,414,787		

PATRON	IMPORTE	689,799	155,908	340,137	89,626	1,275,470
	%	21.650%	1.750%	0.310%	1.000%	
TRABAJADOR	IMPORTE	83,636	55,681	-	-	139,318
	%	2.625%	0.625%	0.000%	0.000%	
TOTAL	IMPORTE	773,435	211,589	340,137	89,626	1,414,787
	%	24.275%	2.375%	0.310%	1.000%	

TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN

EMPRESA: FABRICA DE PLÁSTICOS, S.A. DE C.V.
CUOTAS IMSS
NAUCALPAN ESTADO DE MÉXICO

REGISTRO PATRONAL: 060-70210010-4

MES	ENFERMEDAD Y VALIDEZ Y VIO MATERNIDAD	RIESGO DE TRABAJO	GUARDERIAS INFANTILES	RECARGOS	TOTAL	OPERACION DE CAJA	
						BANCO	FECHA
ENERO	466,966	122,877	240,835	51,756	-	882,434	BANCOMER 18-Feb-02
FEBRERO	429,508	118,622	232,413	49,946	-	830,490	BANCOMER 18-Mar-02
MARZO	470,339	129,681	199,478	54,602	-	854,100	BANCOMER 17-Abr-02
ABRIL	505,210	137,770	214,240	58,644	-	915,863	BANCOMER 17-May-02
MAYO	617,134	161,932	256,132	70,110	-	1,105,308	BANCOMER 17-Jun-02
JUNIO	580,852	162,151	252,017	68,986	-	1,064,006	BANCOMER 17-Jul-02
JULIO	510,123	139,709	215,496	58,988	-	924,316	BANCOMER 19-Ago-02
AGOSTO	513,608	140,617	216,895	59,370	-	930,490	BANCOMER 17-Sep-02
SEPTIEMBRE	498,342	138,018	212,877	58,271	-	907,508	BANCOMER 17-Oct-02
OCTUBRE	515,577	142,542	218,855	60,160	-	938,154	BANCOMER 18-Nov-02
NOVIEMBRE	506,959	140,280	216,366	59,228	-	922,831	BANCOMER 17-Dic-02
DICIEMBRE	572,864	158,516	244,494	66,925	-	1,042,799	BANCOMER 17-Ene-03
GRAN TOTAL	<u>6,187,483</u>	<u>1,882,714</u>	<u>2,721,897</u>	<u>717,805</u>	<u>0</u>	<u>11,318,299</u>	

PATRON	IMPORTE	5,518,393	1,247,263	2,721,097	717,805	10,203,758
	%	21.650%	1.750%	0.310%	1.000%	
TRABAJADOR	IMPORTE	669,089	445,451	-	0.000%	1,114,540
	%	2.625%	0.625%	0.000%	0.000%	
TOTAL	IMPORTE	<u>6,187,483</u>	<u>1,882,714</u>	<u>2,721,897</u>	<u>717,805</u>	<u>11,318,299</u>
	%	24.275%	2.375%	0.310%	1.000%	

TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN

EMPRESA: FABRICA DE PLÁSTICOS, S.A. DE C.V.
 RELACIÓN DE APORTACIONES DE INFONAVIT Y SAR
 CALPULALPAN TLAXCALA

REGISTRO PATRONAL: 177-80581320-7

BIMESTRE	APORTACION PATRONAL		TRABAJADORES		RETIRO	CESANTIA Y VEJEZ	RECARGOS	TOTAL PAGADO	OPERACIÓN DE CAJA	
	INFONAVIT	AMORT. CRED INFONAVIT	AMORTIZACION CREDITOS						FECHA	BANCO
PRIMERO	60,948	2,917	10,661	25,551	54,337	-	154,414	18-Mar-02	BANCOMER	
SEGUNDO	67,394	3,560	14,181	28,540	60,171	-	173,845	17-May-02	BANCOMER	
TERCERO	79,664	6,323	29,265	35,055	72,919	-	223,226	17-Jul-02	BANCOMER	
CUARTO	68,896	5,338	23,907	29,775	63,069	-	190,985	17-Sep-02	BANCOMER	
QUINTO	68,707	5,588	24,010	29,796	63,126	-	191,230	18-Nov-02	BANCOMER	
SEXTO	80,222	6,297	28,713	35,008	73,433	-	223,674	17-Ene-03	BANCOMER	
TOTAL	425,831	30,023	130,738	183,726	387,055	-	1,157,373			

PATRON	IMPORTE	425,831	30,023	-	183,726	285,198	-	924,778
	%	5.000%	5.000%		2.000%	3.150%		
TRABAJADOR	IMPORTE	-	-	130,738	-	101,857		232,595
	%	0.000%	0.000%			1.125%		
TOTAL	IMPORTE	425,831	30,023	130,738	183,726	387,055	-	1,157,373
	%	5.000%	5.000%	0.000%	2.000%	4.275%		

TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN

EMPRESA: FABRICA DE PLÁSTICOS, S.A. DE C.V.
 RELACIÓN DE APORTACIONES DE INFONAVIT Y SAR
 NAUCALPAN ESTADO DE MÉXICO REGISTRO PATRONAL: 060-70218010-8

BIMESTRE	APORTACION PATRONAL		TRABAJADORES	RETIRO	CESANTIA Y VEJEZ	RECARGOS	TOTAL PAGADO	OPERACIÓN DE CAJA	
	INFONAVIT	AMORT. CRED INFONAVIT	AMORTIZACION CREDITOS					FECHA	BANCO
PRIMERO	487,580	23,339	85,289	204,404	434,697	-	1,235,310	18-Mar-02	BANCOMER
SEGUNDO	539,148	28,479	113,448	228,319	481,367	-	1,390,761	17-May-02	BANCOMER
TERCERO	637,313	50,585	234,121	280,437	583,349	-	1,785,804	17-Jul-02	BANCOMER
CUARTO	551,165	42,702	191,260	238,199	504,853	-	1,527,878	17-Sep-02	BANCOMER
QUINTO	549,660	44,706	192,082	238,387	505,006	-	1,529,842	18-Nov-02	BANCOMER
SEXTO	641,778	50,374	229,706	280,063	587,467	-	1,789,388	17-Ene-03	BANCOMER
TOTAL	3,486,645	240,184	1,045,906	1,069,810	3,096,439	-	9,258,984		

PATRON	IMPORTE	3,406,645	240,184	-	1,469,810	2,281,587	-	7,398,225
	%	5.000%	5.000%		2.000%	3.150%		
TRABAJADOR	IMPORTE	-	-	1,045,906	-	814,852		1,860,759
	%	0.000%	0.000%		0.000%	1.125%		
TOTAL	IMPORTE	3,406,645	240,184	1,045,906	1,469,810	3,096,439	-	9,258,984
	%	5.000%	5.000%	0.000%	2.000%	4.275%		

TESIS CON
 FALTA DE ORIGEN

FABRICA DE PLÁSTICOS SA DE CV
RESUMEN DE CONTRIBUCIONES FEDERALES ENTERADAS
EJERCICIO FISCAL 2002

MES	ISR P P	IA	RETENCIONES				IVA CAUSADO	IVA ACREDITABLE	IVA A CARGO A (FAVOR)	SUBTOTAL	RECGARGOS	ACTUALI- ZACION	TOTAL	FECHA DE PRESENT	LUGAR	NO. FOLIO
			X SALAR	PAG AL EXT	HONARRREN	DE IVA										
ENERO	N		393,643.00	1,049,441.00		27,737.00	44,615.00	5,426,800.00	3,067,892.00	2,358,908.00	1,515,436.00		18-Feb-02	TRASFERENCIA	715807	
	C-1		393,643.00	1,049,441.00		27,737.00	44,615.00	5,426,800.00	3,067,892.00	2,358,908.00	1,515,436.00		13-Ago-02	TRASFERENCIA	883872	
FEBRERO	N		393,643.00	1,149,332.00		36,764.00	55,872.00	5,972,353.00	3,970,104.00	2,002,249.00	1,635,611.00		18-Mar-02	TRASFERENCIA	738602	
	C-1		393,643.00	1,149,332.00		36,764.00	55,872.00	5,972,353.00	3,970,104.00	2,002,249.00	1,635,611.00		31-Ago-02	TRASFERENCIA	883878	
MARZO	N			1,751,489.00		44,831.00	64,012.00	6,649,021.00	4,412,661.00	2,236,360.00	1,860,332.00		17-Abr-02	TRASFERENCIA	778078	
	C-1			1,751,489.00		44,831.00	64,012.00	6,649,021.00	4,412,661.00	2,236,360.00	1,860,332.00		6-Sep-02	TRASFERENCIA	911916	
	C-2			1,751,489.00		44,831.00	64,012.00	6,649,021.00	4,412,661.00	2,236,360.00	1,860,332.00					
ABRIL	N			1,221,482.00		25,573.00	44,990.00	6,177,116.00	3,732,522.00	2,444,594.00	1,292,045.00		20-May-02	TRASFERENCIA	806340	
	C-1			1,221,482.00		25,573.00	44,990.00	6,177,116.00	3,732,522.00	2,444,594.00	1,292,045.00					
MAYO	N			1,167,745.00	14,707.00	35,755.00	57,372.00	5,323,401.00	4,838,327.00	485,074.00	1,275,579.00		17-Jun-02	TRASFERENCIA	631871	
	C-1			1,167,745.00	14,707.00	35,755.00	57,372.00	5,323,401.00	4,838,327.00	485,074.00	1,275,579.00					
JUNIO	N		72,620.00	1,184,011.00		31,507.00	60,260.00	7,155,273.00	5,067,109.00	2,088,164.00	1,348,398.00		18-Jul-02	TRASFERENCIA	889899	
	C-1		72,620.00	1,184,011.00		31,507.00	60,260.00	7,155,273.00	5,067,109.00	2,088,164.00	1,348,398.00					
JULIO	N		143,544.00	1,219,632.00		33,325.00	59,985.00	6,649,881.00	4,151,999.00	2,497,882.00	1,456,486.00		19-Ago-02	TRASFERENCIA	223112035408	
	C-1		143,544.00	1,219,632.00		33,325.00	59,985.00	6,649,881.00	4,151,999.00	2,497,882.00	1,456,486.00					
AGOSTO	N		139,736.00	1,128,181.00		36,870.00	63,101.00	7,092,937.00	4,756,725.00	2,336,212.00	1,367,888.00		17-Sep-02	TRASFERENCIA	226012014278	
	C-1		139,736.00	1,128,181.00		36,870.00	63,101.00	7,092,937.00	4,756,725.00	2,336,212.00	1,367,888.00					11-Oct-02
SEPTIEMBRE	N		143,928.00	1,030,895.00		27,702.00	54,619.00	5,633,839.00	4,416,434.00	1,217,405.00	1,257,144.00		17-Oct-02	TRASFERENCIA	229012016288	
	C-1		143,928.00	1,030,895.00		27,702.00	54,619.00	5,633,839.00	4,416,434.00	1,217,405.00	1,257,144.00					8-Nov-02
OCTUBRE	N		144,031.00	1,121,008.00		36,246.00	67,976.00	7,476,231.00	4,555,121.00	2,921,110.00	1,369,261.00		18-Nov-02	TRASFERENCIA	232212036674	
NOVIEMBRE	N		143,023.00	1,112,627.00		29,839.00	58,827.00	6,166,535.00	4,935,565.00	1,230,970.00	1,344,316.00		17-Dic-02	TRASFERENCIA	235112029577	
DICIEMBRE	N		144,485.00	2,202,322.00		43,297.00	73,778.00	6,076,276.35	2,546,382.00	3,529,894.35	2,463,882.00		17-Ene-03	TRASFERENCIA	235112029988	
SUMAS		0.00	1,718,653.00	15,338,165.00	14,707.00	409,446.00	705,407.00	75,789,663.35	50,450,841.00	25,346,822.35	13,006,919.00	0.00	0.00	13,006,919.00		

NOTA: ESTOS IMPUESTOS SE PAGAN EN LA FORMA 1-D HASTA EL MES DE JUNIO DE 2002
A PARTIR DE 2002 SE HACEN POR INTERNET EN LOS PORTALES DE LOS BANCOS

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

**FABRICA DE PLASTICOS SA DE CV
INSCRIPCIÓN AL RFC
EJERCICIO 2002**

Inscripción al RFC.

La sociedad está registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el régimen general para la personas morales con las siguientes obligaciones.

CLAVE OBLIGACIÓN

- | | |
|-----|-------------------------------------|
| 101 | ISR Sociedad Mercantil |
| 160 | Retenedor Salarios |
| 163 | Retenedor Pagos al Extranjero |
| 166 | Retenedor Arrendamiento |
| 167 | Retenedor Honorarios |
| 149 | Impuesto al Activo Personas Morales |

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

**FABRICA DE PLASTICOS SA DE CV
DECLARACIONES
EJERCICIO 2002**

116

Declaraciones por presentar del ejercicio fiscal 2002

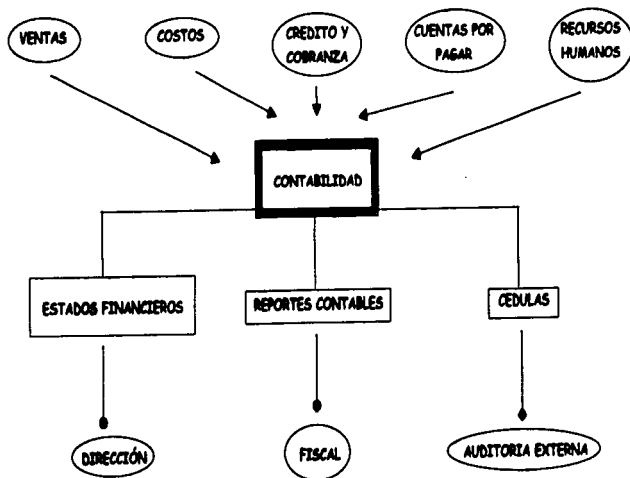
DECLARACIÓN	FECHA PRESENTACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
DECLARACIÓN ANUAL DE ISR	31-Mar-03	
DECLARACIÓN ANUAL DE IA	31-Mar-03	
DECLARACIÓN ANUAL DE IVA CLIENTES Y PROVEEDORES	31-Mar-03	
RETENCIONES ISR	X REQUERIMIENTO 15-Feb-03	
RETENCIONES IVA	15-Feb-03	
PAGOS AL EXTRANJERO	15-Feb-03	
SUELDOS Y SALARIOS	15-Feb-03	
CRÉDITO AL SALARIO PAGADO	15-Feb-03	
DICTAMEN FISCAL	May-03	

* Art. 49 CFF reformado por decreto el 21 de Mayo de 2002

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

FABRICA DE PLASTICOS SA DE CV
SISTEMA CONTABLE

SISTEMA CONTABLE ELECTRONICO POR MODULOS
HP 2000



TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

FABRICA DE PLASTICOS SA DE CV
RETENCIONES
EJERCICIO 2002

CONCEPTO	BASE	RETENCIÓN	TASA
ISR X SALARIOS	93,228,149.66	15,338,165.00	VARIAS
ISR X HONORARIOS Y ARRENDAMIENTO	4,094,460.00	409,446.00	10%
IVA X HONORARIOS Y ARRENDAMIENTO	4,094,460.00	409,446.00	10%
ISR PAGOS AL EXTRANJERO	58,828.00	14,707.00	25%
IVA X FLETES	7,399,025.00	295,961.00	4%

**TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN**

CONCLUSIÓN

Las obligaciones fiscales surgen de la necesidad que tiene el Estado de obtener recursos de los particulares para cumplir sus funciones en beneficio de la sociedad.

Para llevar a cabo la tarea de la recaudación y administración de las contribuciones federales el Gobierno ha designado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los institutos de seguridad social.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público es la encargada de proponer las iniciativas de ley en materia fiscal, está facultada para recibir las contribuciones, las declaraciones, los documentos y cualquier otra información de los particulares, así mismo está facultada para realizar visitas e inspecciones para comprobar el debido cumplimiento de las disposiciones fiscales.

Los institutos de seguridad social son los encargados de recibir y administrar las cuotas de los patrones y de los trabajadores y aplicarlos a favor de estos últimos para procurarles un sistema de salud y de vivienda que les permita vivir de una manera digna.

La Sociedad Mercantil es reconocida por la Ley como sujeto de derechos y obligaciones, al igual que cualquier otra persona, situación por la que es considerada contribuyente dentro de la legislación fiscal mexicana. Son objeto de las contribuciones sus ingresos, su activo, los actos y actividades comerciales que realiza y la relación laboral que tiene con sus trabajadores.

La Ley de Ingresos de la Federación es el medio legal que el estado utiliza para establecer las contribuciones que deben pagar los particulares en un ejercicio determinado, después en las leyes particulares se establece el sujeto, el objeto, la base, la tasa y el procedimiento para que el contribuyente calcule y entere las contribuciones a su cargo.

Las contribuciones federales en México se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

Los impuestos no tienen un fin específico, las aportaciones de seguridad social están destinadas a cubrir las necesidades de salud y vivienda de los trabajadores, las contribuciones de mejoras se deben pagar sólo cuando el particular se beneficie directamente de una obra realizada por el Estado y los derechos se causan por utilizar los servicios que presta el Estado en sus funciones públicas.

Toda contribución que exista en la legislación fiscal mexicana debe contener los principios fundamentales que marca la constitución política de nuestro país, es decir, las contribuciones deben de ser generales, proporcionales y equitativas para todos los contribuyentes.

Las obligaciones en materia fiscal tienen dos objetivos principales; primero, proporcionar al Estado recursos materiales "obligación de dar", y segundo proteger el bien fiscal derivado de las contribuciones a través de obligar al contribuyente a que lleve

los controles necesarios que le permitan a la autoridad fiscal comprobar la veracidad y corrección de las cifras que sirvieron como base para la determinación del crédito fiscal y prohibiéndole realizar actos o actividades que puedan perjudicar los intereses del Estado en esta materia, caso concreto, la defraudación fiscal y el contrabando.

GLOSARIO

Estado. Cuerpo político de una nación.

Política. Ciencia y arte de gobernar, que trata de la organización y administración de un estado en sus asuntos interiores y exteriores.

Gobernar. Dirigir, mandar la cosa pública.

Facultad. Poder, derecho para hacer una cosa.

Soberano. Que ejerce o posee la autoridad suprema e independiente.

Autónomo. Facultad de gobernarse por sus propias leyes.

Jurídico. Que atañe o se ajusta al derecho.

Autoridad. Derecho o poder de mandar, regir, gobernar, promulgar leyes.

Coacción. Poder legítimo del derecho para imponer su cumplimiento o prevalecer sobre su infracción.

Responsabilidad Subsidiaria. Primero se exige la obligación a la sociedad y después a los socios.

Responsabilidad Solidaria. Todos los socios responden por igual.

Responsabilidad Ilimitada. Los socios responden con todos sus bienes.

Civismo. Celo por las instituciones e intereses de la patria.

Obligación. Aquello cuyo cumplimiento es exigible legalmente. Sustantiva. Substantiva, que tiene existencia real. Independiente e individual.

Abreviaturas

SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SAT	Servicio de Administración Tributaria
LIMSS	Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social
LINFONAVIT	Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores
LSAR	Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro
LISR	Ley del Impuesto Sobre la Renta
LIA	Ley del Impuesto al Activo
LIVA	Ley del Impuesto al Valor Agregado
LIF	Ley de Ingresos de la Federación
CFF	Código Fiscal de la Federación
LISTUV	Ley del Impuesto Sobre la Tenencia o Uso de Vehículos
LISAN	Ley del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos
LFD	Ley Federal de Derechos
LCMOPFIH	Ley de Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas Federales de Infraestructura Hidráulica.
LA	Ley Aduanera
CC	Código de Comercio
LGSM	Ley General de Sociedades Mercantiles
SMG	Salario Mínimo General
RFC	Registro Federal de Contribuyentes
PF	Persona Física
PM	Persona Moral
AFORE	Administradora de Fondos para el Retiro

BIBLIOGRAFÍA**LEYES**

1. "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". Coordinación editorial: Moreno Padilla Javier, explicaciones y notas: Bunt Castro José Antonio y Castas Sosa Rodolfo. Ed Trillas, 6ª ed, México 1988.
2. Breviario Fiscal, Ed. Themis SA de CV, ed. 27 México 2002
3. Agenda de Seguridad Social. Ediciones Fiscales ISEF, México 2002.
4. Ley Federal de Derechos.
5. Ley de Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas Federales de Infraestructura Hidráulica.

LIBROS

1. SÁNCHEZ Piña José de Jesús. "Nociones de Derecho Fiscal". Ed PAC S.A. de C.V., ed 7ª , México DF. 2001.
2. ACOSTA Romero, Miguel. "Compendio de Derecho Administrativo Parte General". Ed Porrúa, ed 3ª, México 2001.
3. RODRÍGUEZ Rodríguez Joaquín. "Curso de Derecho Mercantil"
6. QUEVEDO Coronado Ignacio. "Compendio de Derecho Mercantil". Ed Addison Nesley Longman de México SA de CV. 1ª ed. México 1998.

7. GONZÁLEZ Salas, Campos Raúl. "Los Delitos Fiscales". Ed Pereznieto Editores SA de CV. México 1995. FES-C HJ2467/G65.
8. ARILLA Vila Manuel. "Derecho Fiscal y Económico de la Empresa". Ed Cárdenas Editor y Distribuidor. Ed 1ª. México 1981.
9. BIELSA, Rafael. "Derecho Administrativo" Ed Roque Palma, ed 5ª, Buenos Aires 1956. UNAM Biblioteca Central JL2031/B52/1955.
10. SÁNCHEZ Hernández, Mayolo. "Derecho Tributario". Ed Arenas Editor y Distribuidor, ed 2ª, México 1988.
11. ATHIÉ Gutiérrez Amado. "Derecho Mercantil". Ed Mc Graw-Hill Interamericana Editores SA DE CV, 1ª ed. México 1997. FESC KGF/1059/A74.
12. RUEDA Heduán Iván, RUEDA Del Valle Iván Dorayc, "Marco Jurídico Empresarial 2001. Ed ISEF, 8ª ed, México 2001. FESC KGF1295/C37.
13. DIEP Diep, Daniel. "Fiscalista". Ed Cedrus Libani SA de CV, ed 2a, México 1999. FES-C KGF 4861/D54/1999.
14. DIEP Diep, Daniel. "Exégesis del Código Fiscal de la Federación". Ed Pac SA de CV, ed 1a, México 1999. FES-C KGF 4861.54/D54.
15. DE LA GARZA, Sergio Francisco. "Derecho Financiero Mexicano". Ed Porrúa SA, ed 2ª, México 1983. FES-C HJ1966/G35/1983.

-
- 16. MENDIETA a la Torre, Ángeles. "Tesis Profesionales", Ed Porrúa SA, ed 17, México 1985.**

TESIS

- 1. ACOSTA Rangel, Angélica; González Maya Héctor; ROBLES Medina Gabriel. "Manual de Obligaciones Fiscales De Una Sociedad Anónima", Tesis para obtener el título de Licenciado en Contaduría, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Estudios Superiores Cuautitlan, México 2001.**